

Cuadernos de Análisis

N.º 20



- **Memoria del Genocidio Gitano**
- **Breve cronología del Holocausto Gitano**
- **El otro Holocausto**
- **Reconocimiento del Porrajmos Romaní**
- **El despertar gitano**
- **¡Sé judío! ¡Sé Gitano! ¡Sé homosexual!**
- **Recomendaciones ECRI**

Movimiento contra la Intolerancia

Memoria del Genocidio Gitano

ESTEBAN IBARRA

Decía Elie Wiesel, superviviente de Auschwitz y premio Nóbel de la Paz, que “sin memoria, el ser humano entra en una soledad de silencio e indiferencia; quien no recuerda pierde su humanidad”. Bastante de todo ello es cierto y así ha sucedido en el caso del exterminio gitano realizado por el nazismo, cuyo reconocimiento no se ha hecho efectivo.

Si bien los gitanos han sufrido duras persecuciones a lo largo de la historia, la más cruel y menos conocida tuvo lugar durante el periodo de barbarie nacionalsocialista en Europa. En el holocausto nazi más de tres cuartas partes de la población gitana (romá) europea fue exterminada: más de medio millón de personas murieron en los campos de concentración y de exterminio. La relativa cercanía de este trágico y sobrecogedor episodio de la humanidad permite contar con abundante documentación de todo tipo sobre el horror, pese a la destrucción de pruebas llevada a cabo por sus responsables y pese a la labor de los falsificadores de la historia que promueven las denominadas “tesis revisionistas”.

Al comienzo del régimen nazi los gitanos fueron clasificados como un grupo peligroso, “racialmente criminal”, pero tenían un problema: cómo perseguir a una comunidad que representaba para ellos valores tan negativos y que al mismo tiempo eran parte de la “superraza aria”. En 1934, un año después de alcanzar Hitler el poder, fueron seleccionados para campañas de esterilización por inyección o castración para impedir una descendencia “racialmente” enferma. Un año después quedaron sujetos a las leyes raciales de Nuremberg y les fueron retirados los derechos de ciudadanía, y en junio de 1938 se instauró la “semana de la limpieza gitana” siendo perseguidos al igual que los judíos, deportándose a campos de concentración. Finalmente los nazis encontraron una justificación para exterminar a los gitanos, admitiendo que aunque mantenían ciertos rasgos de origen nórdico plantearon que descendían de las clases más bajas de esa región y que durante las migraciones se habían mezclado con poblaciones cercanas convirtiéndose en una raza oriental asiática con rasgos indios y europeos. Su estilo de vida nómada sería resultado de esta mezcla racial de naturaleza “criminal”.

Con esta explicación, los nazis sólo necesitaban determinar quiénes eran gitanos puros, es decir arios, y quiénes no. Los nazis concluyeron que el 90% de los gitanos eran mestizos y por lo tanto peligrosos para el régimen. Después de justificar la persecución de la casi totalidad de los gitanos sólo debían decidir qué hacer con el 10% restante que era puro. El gobierno nazi nombró a nueve representantes gitanos para que elaborasen una lista de gitanos puros que debían salvarse de la masacre por su pertenencia a grupos supuestamente arios. Sin embargo la mayoría del régimen nazi quería que todos los gitanos fuesen exterminados y esa distinción entre gitanos puros y mestizos en los campos de exterminio nunca se produjo, por lo que prácticamente todos los que fueron encerrados, murieron.

En enero de 1940 tuvo lugar la primera matanza del holocausto gitano (Porrajmos): en el campo de concentración de Buchenwald 250 niños son utilizados en diversos experimentos “científicos” causándoles la muerte. Las masacres, a partir de este momento, se suceden tanto en Alemania como en el resto de territorios ocupados. A finales de 1940 Hitler dio la orden de matar a todos los gitanos de la Unión Soviética y el año siguiente, Heydrich, ordenó la muerte de todos los judíos, gitanos y minusválidos psíquicos. Una de las jornadas más sangrientas fue la del 1 de agosto de 1944. Más de 4.000 gitanos, sobre todo ancianos, mujeres y niños, fueron asesinados en las cámaras de gas de Auschwitz en una sola noche, que se recuerda como la “Zigeunernacht” (Noche de los Gitanos). El exterminio de gitanos de Polonia, Austria, Alemania, Holanda, Bélgica y de otros países, continuó hasta el final de la 2ª Guerra Mundial, salvándose poco más de un 20% de la población gitana que residía en Europa. Con judíos y gitanos murieron homosexuales, discapacitados físicos y síquicos, Testigos de Jehová, presos políticos y muchas otras víctimas de la locura racista.

El reconocimiento del genocidio gitano ha sido débil, tardío y excluyente de los programas de restitución que se pusieron en marcha en la posguerra. Cuando hoy rebrotan los ataques racistas hacia los gitanos en muchos países europeos, cuando vemos emerger grupos y partidos neo-nazis con las mismas consignas del pasado, cuando observamos como la intolerancia criminal se pasea arrogante y amenazante contra la vida, la dignidad y la libertad de todos, solo la memoria puede permitirnos, además de hacer justicia, salvarnos de la reaparición de la bestia parda.

Mientras tanto, mientras caminamos por la difícil senda de la solidaridad aplicada rescatemos el pensamiento de Elie Wiesel, premio Nóbel de la Paz, superviviente de Auschwitz, en su reivindicación a la memoria de las víctimas, quien decía:

«...Estábamos convencidos de que después de Auschwitz, los pueblos no cederían al fanatismo, las naciones no sostendrían más guerras y que el racismo, el antisemitismo y la humillación social serían barridas para siempre.

No podíamos imaginar que en el curso de nuestras vidas seríamos testigos de más guerras, de nuevas hostilidades raciales y que el nazismo despertaría en los cinco continentes.

Pero hemos aprendido ciertas lecciones. Hemos aprendido a no ser neutrales en tiempos de crisis, porque la neutralidad siempre ayuda al agresor, no a la víctima.

Hemos aprendido que el silencio no es nunca la respuesta. Hemos aprendido que lo opuesto al amor no es el odio, sino la indiferencia.

Y ¿qué es la memoria sino la respuesta a la y contra la indiferencia?

Por lo tanto permítasenos recordar por la seguridad de todos. La memoria puede ser nuestra única respuesta, nuestra única esperanza de salvar al mundo del castigo final...»

Y yo añado,

permítasenos recordar a todas las víctimas del odio, por la vida que les fue arrebatada y no podrán disfrutar;

permítasenos recordar a todas las víctimas de la intolerancia porque aquel día de su tragedia no murieron solos,

algo de todos nosotros murió con ellos.

Esteban Ibarra

Presidente Movimiento contra la Intolerancia

Breve Cronología del Holocausto Gitano

1890

Conferencia organizada en Alemania sobre la denominada «escoria gitana» (*Zigeunergeschmeiss*). El ejército alemán está autorizado a regular los movimientos de los gitanos.

1899

Se crea la **Oficina Central de la Lucha contra la Plaga Gitana**, emprendiendo una recopilación de documentos sobre la historia gitana, así como sobre la población gitana en Alemania. La policía bávara crea aquel mismo año la denominada **Unidad Especial de Asuntos Gitanos**.

1909

Durante una conferencia policial en Alemania dedicada al «problema gitano» se recomienda que los gitanos sean marcados con hierro candente para su fácil identificación.

1920

Los doctores alemanes Karl **Binding** y **Alfred loche** introducen la noción de «vidas que no merecen vivir», sugiriendo que los gitanos sean esterilizados y eliminados como pueblo. Esta noción, con el mismo nombre, fue incorporada a la teoría nazi de la raza en 1933.

1922

A partir de ese año, y durante los años 20, todos los gitanos de los territorios alemanes son obligados a fotografiarse, así como a registrar sus huellas digitales.

1926

Una ley del 16 de julio de ese año establece «controlar la plaga gitana», violando así directamente los términos de la Constitución de Weimar.

1927

Se construyen en Baviera campos especiales para encarcelar a los gitanos. Aproximadamente 8.000 gitanos son tratados de esta manera.

1928

Todos los gitanos de Alemania son puestos bajo la vigilancia permanente de la policía. El profesor **Hans Günther** publica un documento en el que proclama que «los gitanos fueron quienes introdujeron sangre extranjera en Europa». Se construyen más campos para recluir a los gitanos.

1930

Se recomienda que todos los gitanos sean esterilizados.

1933

Los nazis introducen una ley para regular la esterilización eugénica de «los gitanos y los alemanes de piel oscura». Estos últimos son los descendientes de las uniones entre soldados africanos y europeos durante el período de la primera Guerra Mundial.

1934

En el mes de enero comienza la selección de gitanos son seleccionados para su esterilización con inyecciones o castración, que tendrá lugar en campos como Dachau, Dieselstrasse o Sachsenhausen. Dos leyes promulgadas aquel mismo año prohíben a los alemanes casarse con «judíos, gitanos y negros».

1935

Los gitanos llegan, incluso, a ser puestos bajo las restricciones de la Ley de Nuremberg, destinada a proteger la sangre y el honor y que les prohíbe casarse con “Blancos”. Los criterios nazis que definen quien es gitano son el doble de estrictos que para cualquier otro grupo.

1938

Entre el 12 y el 18 de junio tiene lugar la “**semana de limpieza gitana**”, durante la cual centenares de gitanos en toda Alemania y Austria son detenidos, golpeados y encarcelados.

Los gitanos son el primer grupo de población al que se yeta su presencia en las escuelas.

Himmler

recomienda que algunos gitanos sean mantenidos con vida, acogiéndose a la **Ley de Protección de Monumentos Históricos**, para que puedan ser estudiados por los antropólogos. La recomendación nunca es aplicada.

1939

Un decreto del Partido nazi afirma que «el objetivo de las medidas tomadas por el Estado para la nación alemana deben ser tienen como fin impedir la mezcla racial y conseguir, de una vez por todas, la separación de la raza gitana». La **Oficina de Higiene Racial** publica la orden de que «todos los gitanos sean tratados como enfermos hereditarios, siendo su única solución su eliminación. El objetivo debe ser eliminar, sin vacilación, a todo elemento defectuoso de la población».

1940

Tiene lugar la primera matanza en masa del **Holocausto gitano**. En enero de ese año 250 niños gitanos son utilizados como conejillos de indias para experimentar con cristales de gas cianide, en el campo de concentración de Buchenwald. También ese año se prohíbe dar empleo de cualquier tipo a los gitanos.

1941

Los gitanos son el primer grupo de población al que se prohíbe servir en el Ejército. Tener un «dieciseisavo de sangre gitana» se considera ya suficiente para ser gitano. Paralelamente, 800 gitanos son exterminados en una acción militar, en Crimea, durante la noche del 24 de diciembre. El 31 de julio de aquel año, Heydrich, jefe de la Oficina de Seguridad del Reich y arquitecto del concepto nazi de «solución final» (*Endlösung*), pone en marcha la maquinaria de la denominada *Endlösung*, ordenando a los Comandos de las SS «matar a todos los judíos, a todos los gitanos y a todos los entornos mentales». Empieza el Holocausto.

1944

Durante las primeras horas del 1 de agosto, 4.000 gitanos son gaseados e incinerados en Auschwitz-Birkenau, en una acción colectiva que sus escasos supervivientes recuerdan como «la noche de los gitanos» (*Zigeunernacht*).

1945

Se calcula que al término de la Guerra entre un 70% y un 80% de la población gitana ha sido aniquilada por los nazis. Comienza el olvido. Ningún gitano es convocado como testimonio en los procesos de Nuremberg; tampoco nadie lo hace en favor de ellos. Los gitanos, como pueblo, tampoco reciben ninguna indemnización por crímenes de guerra..

1950

El Gobierno alemán hace una de sus primeras declaraciones de que «Alemania no debe nada al pueblo gitano en materia de indemnización por crímenes de guerra».

1992

Alemania devuelve a Rumania a los buscadores gitanos de asilo a cambio de 21 millones de dólares. Los gitanos son embarcados, maniatados, el 1 de noviembre; algunos de ellos se suicidan para no volver a Rumania. La agencia oficial de prensa alemana pide a los periodistas occidentales que no utilicen la palabra «deportación», cuando intormen del asunto, porque esa palabra tiene «connotaciones históricas poco confortables».

(Traducido de/inglés por Jean-Louis Tudela)

1 tchatchipen, n.º 14. Instituto Romanó

El otro Holocausto

El verdadero rostro del racismo nazi

ROBERT A. GRAHAM'

Durante muchos años, la suerte de los gitanos europeos durante el nazismo fue misteriosamente ignorada, poco investigada y, en el mejor de los casos, tratada con distracción. Nada se dijo de ellos en la prensa controlada en tiempo de Guerra. Después del conflicto, los supervivientes daban la impresión de querer olvidar la experiencia o, peor aún,

de pensar que lo sucedido era algo a lo que se debía dar tiempo y esperar: se trataba de una réplica violenta del rechazo que ellos ya habían experimentado durante largo tiempo por parte de la sociedad.

Quizá, por decirlo en términos prácticos, lo que no tenían era una manera de narrar su historia al gran público: carecían de una tradición de resistencia, de un portavoz; no tenían un poeta ni disponían de una organización o de una prensa que clamara por ellos. Sus famosos violines no cantaban tragedias... al menos hasta donde el público pudiera apreciar.

Razones para un silencio histórico

Entre la vasta literatura contemporánea que hace referencia al Holocausto («Solución final» o *Shoah*), los gitanos son mencionados simplemente como si de una ocurrencia tardía se tratara («... y un gran número de gitanos...»), como si los detalles no fueran importantes o interesantes. El poco interés, o escaso conocimiento, sobre los gitanos víctimas del nazismo que se dio después de la Guerra puede juzgarse por la mención que hace de paso, de forma del todo insuficiente, el Tribunal **Militar Internacional de Nuremberg**. Para nuestra sorpresa, leemos sólo lo siguiente:

«Los grupos de ataque recibieron orden de fusilar a los gitanos. No se dio ninguna explicación del motivo por el que este pueblo inofensivo, que en el transcurso de los siglos ha regalado al mundo la música y el canto en toda su riqueza, tenía que ser perseguido como un animal salvaje. Pintorescos en sus trajes y costumbres, los gitanos han proporcionado distracción y diversión a la sociedad, y a veces la han cansado con su indolencia. Pero nadie les había condenado como amenaza mortal para la sociedad organizada, nadie fuera del nacionalsocialismo que, por boca de **Hitler** y **Heydrich**, ordenó su eliminación.

Se hace aquí referencia a las masacres realizadas por los *Einsatzgruppen*, destacamentos de grupos homicidas enviados a Polonia y a la Unión Soviética con la misión de llevar a cabo una ejecución sumaria de comisarios políticos, judíos y otros sujetos indeseables por su raza, como los gitanos. Esto sucedía a mediados de 1941, antes de que se pusieran en funcionamiento los campos de exterminio, de los que el Tribunal, al parecer, no sabía nada en lo que concernía a los gitanos.

El silencio de los gitanos persistió todavía durante mucho tiempo después de que fuera posible enterarse de los secretos de Auschwitz. Es ésta una grave laguna en la historia del racismo nazi y de la segunda Guerra Mundial, en general. ¿Cómo podía un grupo que había sido reconocido abiertamente por los mismos nazis como de origen indo-germánico, o sea, no semita —ario—, llegar a ser tratado con la misma fuerza homicida, desde la esterilización hasta el exterminio despiadado, que los judíos mismos? ¿Qué clase de racismo fue capaz de provocar esto y por obra de quién se hizo?.

Sólo en el último decenio, aproximadamente, la literatura se ha enriquecido con estudios y recuerdos personales de los supervivientes que decidieron que había llegado el momento de hablar. Desafortunadamente, sus informes han sido publicados en pequeñas revistas y boletines de difícil acceso. **Queda aún mucho por hacer para que la suerte de los gitanos en el contexto de la política racista del nazismo adquiera toda la claridad a la que tiene derecho.**

El “problema gitano”

Nos hemos acostumbrado a identificar el racismo con el antisemitismo, y el Holocausto (o *Shoah*) con el exterminio de los judíos. El destino de los gitanos europeos debería enseñarnos que el racismo tiene un significado más amplio y aún más siniestro. Ustedes podrían preguntar que si ellos no eran judíos, o incluso eran remotamente semitas. ¿Cómo es posible explicar la crueldad con que fueron tratados? La respuesta es que la herejía del racismo no se ceñía sólo a judíos, sino que hacía referencia a todo el que no fuera alemán, la raza principal. Era una cuestión de sangre, el grave error que **Pío XI** condenó repetidas veces, y que **Pío XII** secundó nuevamente, en la encíclica inaugural de su pontificado, *Summi Pontificatus*, como un ataque a la unidad de la raza humana redimida por Cristo.

Que existía un llamado «problema gitano» desde hacía tiempo lo confirman las historias de la policía durante el periodo prenazi. Todo contribuía a que los gitanos fueran objeto de la atención de la policía. No se habían asimilado a la sociedad y se inspiraban más bien en sus propias tradiciones de origen nómada a la hora de definir su estilo de vida. Además, eran todos demasiados «visibles», y fácilmente podían ser objeto de hostilidades por parte de la gente y de la policía. La cuestión culminó con el registro de todos los gitanos en los archivos policiales. Eso les iba a costar muy caro durante la Guerra.

La llegada del nazismo al poder agravó el peligro en que se hallaban. La denominada «pureza de la raza» obsesionaba a los nuevos gobernantes. La infame **Ley de Nuremberg**,

del 15 de septiembre de 1935, estableció la norma de que, «en defensa de la sangre alemana y del honor alemán», los que no eran de pura raza alemana no podían ser ciudadanos. Los gitanos eran considerados, como mínimo, antisociales, imposibles de asimilar y con tendencia a la criminalidad. Pero, en el fondo, lo peor era que tenían sangre extranjera. El hecho de que constituyeran una parte infinitesimal de la población les convertía en los más vulnerables y, por tanto, en un blanco provocador para los profesores racistas.

El camino hacia el genocidio gitano

En sus estudios, los racistas iban saliendo del dilema. **He aquí el veredicto respecto a los gitanos: aunque se reconocía su origen indo-germánico, los largos años de su largo caminar —se afirmaba— habían hecho que tuvieran que mezclarse con los más bajos estratos de la sociedad de los países por donde pasaban.** Los gitanos, por tanto, eran una raza degenerada, una amenaza para la pureza racial y, hasta cierto punto, un «enemigo interior». En la estructura del poder nazi, ésta era una sentencia de muerte adoptada por un puñado de profesores. Y tuvo consecuencias trágicas para todos los gitanos en Europa Oriental y Occidental.

Al principio, extrañamente, no se trató de una idea de Himmler. El dirigente nazi estaba dominado por los expertos en cuestiones raciales, pero, en este caso, estaba convencido de que los gitanos tenían raíces indo-germanas. Esto le intrigaba enormemente, y puso en marcha un proyecto con el fin de tratar de salvar a los mejores elementos de las dos ramas principales con finalidades científicas. Los segregaría en una reserva, permitiéndoles que vagaran libremente y que siguieran practicando sus curiosas y antiguas costumbres germánicas mientras fuesen objeto de estudio.

Himmler no contó con el Partido. Y recibió un duro reproche de **Martín Bormann**, secretario de la Cancillería del Partido y el hombre más allegado a Hitler. Bormann escribía a Himmler el 2 de diciembre de 1942:

«Ese tratamiento especial significaría una desviación fundamental de las medidas simultáneas de lucha contra la amenaza gitana y sería mal interpretada por la población y por los líderes menores del Partido. Tampoco el Führer estaría de acuerdo en dar a una sección de los gitanos su antigua libertad.,>

Inmediatamente, el 16 de diciembre de 1942, Himmler impartió la orden de que los gitanos que estaban bajo su jurisdicción fueran enviados, sin tener en cuenta su categoría o grado de asimilación (unos 30.000), a Auschwitz-Birkenau. Tendrían que permanecer allí, en un «campo de familia», hasta que terminara la Guerra. En un principio, no existía intención de eliminarlos. Entre los que llegaban había soldados —algunos de ellos condecorados—, llamados del frente oriental y también algunos medio gitanos.

Tenemos que volver a los profesores del Partido, a los ideólogos, para buscar una explicación al siniestro curso que tomaron los acontecimientos. Se comete aquí una infravaloración que, durante mucho tiempo, ha dificultado nuestra comprensión de lo que era el nazismo. El llamado «problema gitano» cayó en manos de un organismo pseudocientífico conocido como **Centro de Investigación de Higiene Racial y de Biología de la Población** (*Rassenhygienische und bevölkerungsbologische Forschungsstelle*). Su director era un tal **doctor Robert Ritter**. El ejército de estudiantes que examinó con libertad el montón de documentos encontrados tras la Guerra prestó poca atención al Centro. Dichos documentos terminaron en los Archivos Federales después de haber pasado secretamente por muchas manos. Al terminar la Guerra, en 1945 habían sido destruidos por algunos miembros del personal, a quienes durante los últimos años les han resultado útiles para sus tesis antigitanas.

Se necesitará todavía mucho tiempo para que se revele claramente verdadero papel que desempeñó el Centro y el procedimiento mediante el cual relegó arbitrariamente a los gitanos como raza equivalente a la semita. Ese instituto de pseudo-investigación, algo muy común del nazismo, realizó los fatídicos análisis que intentaban conseguir la pureza racial, investigaciones que abrieron las puertas al holocausto de los gitanos, ya sea en Auschwitz o fuera de Auschwitz.

Métodos de represión

Todo comenzó con la eugenesia. Una de las ayudantes del c escribió una tesis en la que sostenía que los gitanos eran irredimibles racialmente y que debían ser esterilizados. ¿Se podría o, mejor dicho, debería considerar que fue la responsable de la posterior esterilización de los gitanos menores de 12 años de edad? ¿Cuál fue la responsabilidad del Centro en las masacres que siguieron esta declaración de que los gitanos eran una raza degenerada y que no merecía ni siquiera ser indo-germánica? El Gobierno de la República Federal de Alemania sin duda en un esfuerzo por evitar graves pleitos, sostiene que **los gitanos fueron**

victimizados, no por motivos raciales, sino porque constituían una amenaza para la seguridad. Esta consideración podría ayudar a explicar por qué existe una tendencia a minimizar los crímenes raciales del «otro Holocausto».

Al igual que los judíos, los gitanos fueron despojados de toda protección legal: estaban fuera de la ley. Un reciente informe de la **Gabrielle Tyrnauer** dice lo siguiente:

«Siguió el resto: esterilización forzosa, deportación a campos de exterminio, represalias con experimentos médicos y, en fin, aniquilamiento masivo con balas o con gas.»

¿«Campos familiares»? ¿Cuánto sabemos realmente de la situación de los gitanos en Auschwitz tras la orden de Himmler de 1942? Un testigo sumamente importante —aunque no hay que concederle necesariamente todo el crédito— fue **Rudolf Hoess**, comandante del campo de exterminio entre mayo de 1940 y el primero de diciembre de 1943. En el verano de 1941, Himmler le advirtió que el Führer había optado por la «solución final» del asunto judío. Se había elegido Auschwitz por motivos de transporte.

Hoess debía cumplir la orden de Hitler, pero no debía decirlo ni siquiera a su superior inmediato.

Después de la Guerra, Hoess dio testimonio de lo que sabía de los gitanos que habían sido llevados a Auschwitz:

«El grupo que seguía en número (después de los rusos) era el de los gitanos. Ya mucho antes de la Guerra se les había reunido en campos de concentración como parte de la campaña contra elementos antisociales. Un departamento de la Oficina de Policía Criminal del Reich se encargaba exclusivamente de la supervisión de los gitanos. Se realizaron repetidas investigaciones en los campamentos gitanos con el fin de buscar a los que no eran verdaderamente gitanos y enviarlos a campos de concentración como vagabundos o antisociales. Además, los campos gitanos eran revisados constantemente por motivos biológicos. El *Reichskämmerer* (Himmler) quería asegurar la preservación de las dos ramas principales de gitanos; no recuerdo sus nombres.

En su opinión, los gitanos eran descendientes directos de la raza original indo-germánica y habían preservado sus usos y costumbres más o menos puros e intactos. Los quería tener a todos reunidos por motivos científicos. Debían ser registrados con exactitud y conservados como monumento histórico. Más adelante se les recogería en toda Europa y se les adjudicarían zonas reservadas para vivir.

Entre 1937 y 1938, todos los gitanos itinerantes fueron reunidos en los llamados ‘campos de habitación’ cerca de las grandes ciudades, para facilitar su control. En 1942, sin embargo, se impartió una orden por la que todos los gitanos que se hallaban en territorio alemán, incluso los pertenecientes a medias castas, debían ser arrestados y transportados a Auschwitz, sin tener en cuenta su sexo y edad. La única excepción eran los que habían sido reconocidos como miembros de pura sangre de las dos tribus principales. Estas deberían instalarse en el distrito de

Oedenburg, cerca del Neusiedlersee. Los que eran enviados a Auschwitz debían permanecer hasta el fin de la Guerra en un campo de familia.»

El informe excepcional de Hoess arroja algo de luz acerca de la primera fase de la política contra los gitanos. Según su propia versión, los gitanos, para Himmler, no eran semitas. En principio no tenían ninguna intención de destruirlos, como a los judíos, porque no hacía caso de la doctrina sobre la pureza racial de los ideólogos del partido.

Mortalidad infantil

Hoess no pudo decir cuántos gitanos había en Auschwitz-Birkenau. «Por lo menos — afirmó— llenaban completamente una parte del campo destinada a 10.000 (una manera de decir que había el doble)». Las condiciones de vida eran atroces y la mortalidad, especialmente la infantil, en este «campo de familia» era impresionante. La presencia del **dr. Otto Mengele**, el «doctor loco», basta para indicar lo que allí sucedía.

Himmler realizó personalmente una inspección a Auschwitz. En primer lugar, ordenó que los gitanos que pudieran trabajar fueran separados, como los judíos, y puestos a trabajar, es decir, trasladados a campos de trabajo. Cuando Hoess le hizo notar *que* eso no era lo que él concebía como «campo de familia», ordenó inmediatamente que la Policía Criminal del Reich resolviera como pudiera. Por extraño que parezca, ese proceso de «resolver», según Hoess, duró dos años, hasta 1944. Cuando terminó, quedaban 4.000 gitanos en Birkenau, que, según Hoess, fueron enviados a las cámaras de gas. Esto sucedía a finales de julio de 1944. Hoess no menciona la suerte de los otros que fueron enviados a «trabajar». Parece que los mandaron a campos de trabajo, como el de Matthausen. ¿Cuántos fueron los supervivientes de esta prueba? Los gitanos que llegaron después de que el «campo de familia» cerrara sus puertas fueron llevados inmediatamente a las cámaras de gas.

Discrepancias en torno al número de víctimas

Se ha dicho que eran 30.000 los gitanos que vivían en Alemania. Es un número bastante probable, si se tienen en cuenta los datos anteriores de la policía. Pero el territorio donde había más gitanos no era Alemania (o Austria), sino Europa Oriental. Es difícil establecer estadísticas ciertas al respecto, sobre todo si se quiere incluir a los medio gitanos. Las ejecu-

ciones sumarias (masacres) se llevaban a cabo con mucha facilidad durante la Guerra. No existía un programa para deportar a los gitanos, como el de **Eichmann**. Se podía matar en todo momento.

Actualmente se han hecho distintas evaluaciones acerca del número de víctimas. **Donal Kenrick** un investigador minucioso, ha llegado a calcular hasta 277.200 gitanos muertos bajo el dominio nazi. Según sus cálculos, el mayor número de víctimas tuvo lugar en la Yugoslavia, donde murieron 90.000. La explicación a esa cifra tan elevada (seis veces más que en Alemania) se debe quizás a la puesta en práctica de feroces represalias (cien por uno) a las acciones de resistencia en Croacia y Serbia, y también a las malas condiciones de los campos de concentración en esa zona de los Balcanes.

Los gitanos eran los rehenes más fáciles de tomar. Ese mismo escritor piensa que, con una investigación más cuidadosa, se podría llegar a un total quizás más elevado. Actualmente se calcula aproximadamente en 500.000 los gitanos que murieron víctimas del «otro Holocausto».

1 tchatchipen, n.º 12. Instituto Romanó

Reconocimiento del Porrajmos Romaní a través de la compensación del Holocausto

ANA M^a DOLORES MENDIOLA'

En el mes de junio de 1938, un hombre de 29 años que se llamaba Josef F. fue detenido en Alemania y encarcelado en un campo de concentración en Sachsenhausen. Seguía con vida seis años después pero no es muy probable que resistiera hasta ser liberado del campo dado que aproximadamente un millón de hombres, mujeres y niños detenidos por el mismo “crimen” no sobrevivieron a esa experiencia. La entidad responsable del arresto o detención de estos “criminales” fue el Tercer Reich y su crimen fue el de formar parte de la “raza gitana.”

Iniciativas llevadas a cabo a favor de la indemnización y la restitución desde la caída del Reich han dado lugar a compensaciones en el caso (muchas víctimas del régimen nazi. Sin embargo el pueblo romaní, p varios motivos, ha sido en su mayoría excluido de los programas c indemnización; sus reclamaciones en la posguerra han sido ignoradas rechazadas. Sin embargo, la tendencia actual de los bancos y empresas europeas de pagar las liquidaciones de los pleitos relacionados con Holocausto representa una oportunidad para que los Roma, por fin, consigan un reconocimiento por el sufrimiento que soportaron en el den minado “Porrajmos” que literalmente quiere decir en romanés “la absorción”, “la devoración”: el genocidio del pueblo gitano a manos de l Nazis y sus simpatizantes. Desafortunadamente parece que, a pesar de los muchos esfuerzos que se están haciendo, el caso de los Roma puede ser descartado una vez más.

Este artículo tiene como objetivo informar acerca de la exclusión a la que ha sido sometido el pueblo romaní con respecto a la restitución, tanto en el pasado como en el presente, y las razones más probables de la misma. También se pretende proponer una solución a la aparente “negación sistemática de que los Roma han sufrido tanto o casi tanto como el pueblo judío” durante el Holocausto. La primera parte ofrece una descripción sucinta de los Roma y la persecución histórica a la que han sido sujetos y un esquema del abuso sistemático y legal del pueblo romaní por parte del gobierno alemán antes y durante la Segunda Guerra Mundial. La segunda parte presenta un análisis de cómo y por qué a los Roma se les han negado en el pasado su parte de los fondos de restitución. La tercera parte estudia las liquidaciones llevadas a cabo recientemente por los bancos suizos y el plan adoptado de asignación y distribución de los recursos procedentes del acuerdo, ofrece una descripción breve de otras liquidaciones hechas recientemente como respuesta a pleitos relacionados con el Holocausto y examina la posibilidad que tienen los Roma de recibir una compensación adecuada de dichas liquidaciones.

Y, finalmente, en la cuarta parte se hace una propuesta que pretende remediar la supuesta falta de reconocimiento del sufrimiento del pueblo romaní durante el Holocausto que incluye una explicación de por qué hay necesidad de una organización especialmente diseñada para distribuir fondos a los demandantes romaníes y por qué hay que asignar fondos para combatir la persecución en curso y también por qué es necesario un reparto específico de fondos de liquidación para los Roma si van a ser indemnizados en igualdad de condiciones que las víctimas judías del Holocausto.

La persecución de los Roma por parte del gobierno alemán

Roma es el término utilizado por la mayoría de los gitanos para referirse a su grupo étnico y procede de la lengua hablada por la mayoría de los Roma, el Romanés (o Romaní). Esta lengua, junto con una cultura distinta e indicios de diferencias genéticas, distingue a los Roma como grupo étnico que emigró al oriente medio y al continente Europeo desde el norte de la India hace más de mil años.

Una vez en la Europa occidental, los Roma fueron rápidamente sometidos a la persecución en forma de una variedad de decretos punitivos, esclavitud, pogromos (“Matanzas y robos de gente indefensa por una multitud enfurecida”) continuados y otras atrocidades ampliamente documentadas. La persecución de los Roma, el resultado de prejuicios mantenidos por los Europeos occidentales hacia las gentes con rasgos oscuros y culturas “extranjeras” se alentó gracias a supersticiones y estereotipos y dio lugar a un círculo vicioso de pobreza y transitoriedad que, por su parte, reforzó aún más la actitud negativa a la que tiene que enfrentarse esta comunidad.

En Alemania la forma de persecución se vio reforzada por las actitudes sobre la raza que ganaban en popularidad a lo largo del siglo XIX. Los Arios habían decidido ser “la *creme* de toda la humanidad” y los alemanes “la *creme* de la *creme*: una raza de príncipes.” Al otro extremo del espectro, sin embargo, se encontraban los “seres que no merecían vivir” como los Judíos y los Gitanos. Así que mientras que la raza alemana fue la elegida por Dios para liderar a toda la humanidad, otras fueron considerados el excremento de la humanidad, su inferioridad puesta en evidencia a través de ciertas características raciales inmutables tales como, en el caso de Roma, la criminalidad transmitida genéticamente.

Naturalmente, la población alemana sentía la necesidad de defenderse de lo que creía ser la plaga y el peligro que representaba esta “raza entera de criminales.” En los años 20, esta auto-defensa tomó la forma de leyes “... que prohibieron a los Roma entrar en sitios públicos como parques, ferias o baños en toda Alemania. Para llevar esto a cabo, todos fueron fichados con fotografía y huellas dactilares, y los que no tenían empleo o un hogar fijo, se vieron obligados a internarse en campos creados especialmente para ellos”. Así, en el año 1933 cuando Hitler ascendió al poder todo estaba preparado para aumentar la persecución contra los Roma y para el apogeo espantoso de esa persecución durante el régimen de los Nazis.

Ésta comenzó en 1934 cuando “los Roma fueron seleccionados para campañas de esterilización por inyección o castración para impedir una descendencia genéticamente

enferma.” En el año 1935 fueron sujetos a las infames leyes de Nuremberg que prohibieron su matrimonio con Arios. Poco tiempo después, la Ley Nacional de Ciudadanía les quitó los derechos civiles. En junio de 1938, se instauró la “Semana de Limpieza Gitana”, parecida al *Kristallnacht* que sufrieron los Judíos. Y finalmente en 1940 la primera acción de genocidio masivo de los Roma a manos de los Nazis tuvo lugar cuando 250 niños romaníes fueron ejecutados en el campo de Buchenwald para comprobar la eficacia de los cristales de zyklon-B utilizados luego en las cámaras de gas de Auschwitz-Birkenau. Con eso, sin embargo, los Nazis sólo habían empezado.

Al final del año 1940, Hitler mandó liquidar a todos los Roma de la Unión Soviética y la orden de Heydrich el año siguiente a los *Einsatzkommandos* de “matar a todos los Judíos, Gitanos y minusválidos psíquicos,” dio lugar a los fusilamientos masivos y matanzas en las furgonetas móviles de gas de miles de Roma en el frente oriental.

En diciembre de 1941 cuando Hitler ordenó la deportación de todos los Roma que quedaban en Europa a Auschwitz-Birkenau para su exterminación, ya no quedaban muchos: las deportaciones organizadas de Roma por parte del Reich Alemán ya habían comenzado el 16 de mayo de 1940 a los campos de exterminio de Auschwitz, Chelmno/Kulmhof, Treblinka y Majdanek. Además, la mayoría de los que no fueron deportados ya habían fallecido en las matanzas masivas con gas y los fusilamientos a manos del *Eisenstazgruppen* y durante los asesinatos masivos por los oficiales en los países del Este de Europa. A pesar de todo, quedaban supervivientes suficientes el 1 de agosto de 1944 para ser matados en Auschwitz-Birkenau cuando “cuatro mil Roma pasaron por la cámara de gas y fueron incinerados en una sola acción que se recuerda como *Zigeunernacht*, es decir “la noche de los Gitanos.”

La exclusión de los Roma de los programas de restitución

Durante los primeros años de la posguerra en Alemania, se promulgaron varias leyes para compensar a los víctimas de los crímenes de guerra Nazis. Los Roma han sido excluidos casi por completo de compensaciones bajo estas leyes, al igual que de los fondos especiales, algunos de los cuales siguen vigentes hoy en día, que florecieron bajo la legislación de la restitución en la posguerra. Existen varias razones inexcusables para la exclusión romaní de los primeros programas de reparación y restitución. La primera es que la comunidad romaní simplemente carecía de la representación necesaria para facilitar la tramitación de las demandas.

La Conferencia de Reclamaciones Materiales Judíos contra Alemania (conocida como la Conferencia de Reclamaciones), está formada por representantes de 23 organizaciones judías para negociar con Alemania los programas de compensación de las víctimas judías del Holocausto. Esta organización se ha encargado de la tramitación de reparaciones judías desde 1952, pero no existe ninguna organización semejante para los demandantes romaníes.

Esta falta de un organismo representativo para tramitar las demandas romaníes probablemente se debe en gran medida a su posición social: un proceso continuado de persecución y de represión les ha mantenido entre las clases más bajas desde un punto de vista socio-económico y, como resultado del mismo, los Roma han permanecido como un grupo fragmentado sin los recursos necesarios para establecer una base internacional, organizativa, que facilite la tramitación de sus demandas. Sin un organismo de esta naturaleza, son pocos los Roma que han podido llevar a cabo sus demandas bajo las leyes de restitución de las posguerra.

Como indica el abogado y defensor de los derechos humanos Barry A. Fisher en un artículo sobre la restitución romaní publicado en el compendio de Derecho *Whittier Law Review*: “En muchos casos, los Roma no fueron informados con respecto a la compensación a la que tenían derecho y las demandas presentadas por parte de los que sí estaban informados fueron rechazadas de forma generalizada porque los demandantes no eran capaces de especificar con detalle la naturaleza de la ayuda solicitada”.

Según el letrado, una falta de conocimiento y recursos es la razón por la que muy pocos Roma han podido presentar con éxito su demanda.

La segunda razón por la que los Roma han sido excluidos de la compensación posguerra se debe a varias decisiones judiciales sobre la susceptibilidad de los Roma para recibir esos fondos. Hubo tres leyes conocidas genéricamente como los *Bundesentschädigungsgesetze* (Leyes de Reparación Federal o BEG) que rigieron las primeras iniciativas alemanas de compensación que comenzaron en 1953 y destinaron 72 mil millones de marcos alemanes en compensación por la persecución política, religiosa e ideológica a manos de los Nazis. Como se ha comentado anteriormente, la Conferencia de Reclamaciones tramitaba las reparaciones en el caso de los demandantes judíos pero los demás estaban obligados a dirigir su solicitud directamente al gobierno alemán.

Este hecho demostró ser un obstáculo insuperable en el caso de demandas formuladas por los Roma porque les era imposible cumplir con la prueba impuesta por los tribunales de

Alemania occidental: los Roma tenían que documentar su herencia romaní pero resulta que los Nazis habían confiscado toda su documentación y, aunque las autoridades de ocupación aliada expidieron documentos nuevos de identidad, estos papeles muchas veces fueron confiscados por las autoridades de Alemania Occidental las cuales afirmaron que los Roma no eran ciudadanos alemanes y, por consiguiente, eran apátridas.

Además, los tribunales de Alemania Occidental y los oficiales encargados de las demandas, negaban sistemáticamente las demandas presentadas por los Roma afirmando que la persecución sufrida por los mismos fue consecuencia de su historial anti-social y criminal y no por motivos raciales, haciéndoles no aptos para la compensación bajo el paraguas del BEG.

El hecho de afirmar que las atrocidades sufridas por el pueblo romaní bajo el régimen de los Nazis no tenían nada que ver con su raza equivale a decir que los Roma son responsables de su propio genocidio. Como el Dr. Jan Hancock expone en un artículo titulado “Respuestas al Porrajmos” (el Holocausto romaní), “... una maniobra deliberada y despreciable por parte del gobierno alemán de aprovecharse de la condición quebrada de la población romaní superviviente que no tenía las herramientas con las que responder...” Además, fue absolutamente ridículo considerando que “la creencia Nazi de que la ‘criminalidad’ romaní era un defecto genético dando lugar a ‘descendencia genéticamente enferma’, es racista en sí y se utilizó como justificación para acabar con ‘vidas romaníes no dignas de vivir.’”

Sin embargo, la opinión que responsabiliza a los propios Roma de su internamiento y exterminación en los campos de concentración nazi no es sorprendente si se considera que entre los expertos que testificaron en las investigaciones de los comités de reparación se encontraban los mismos oficiales que eran arquitectos del programa de eutanasia nazi, y que muchas de las negativas de las demandas de restitución por parte de los Roma se basaron en investigaciones llevadas a cabo por los mismos policías encargados de atormentarles bajo el régimen del Tercer Reich. No cabe duda de que la dinámica de prejuicio y discriminación en contra de los Roma no amainó con la conclusión de la guerra.

En el año 1956 una sentencia del tribunal supremo federal (BGH) dificultó aún más la posibilidad de compensación a favor de los Roma bajo el BEG. El tribunal dictaminó que las deportaciones de Roma a Polonia en 1940 no tenían una motivación racista y que los decretos

de 1939 que prohibían su libertad de movimientos tampoco se consideraban un asunto de persecución racial.

Sin embargo, el tribunal sí admitió que el decreto de Himmler de 1942 que ordenó la deportación de todos los Roma restantes a Auschwitz formó parte del objetivo último de erradicar por completo el pueblo Roma del territorio nazi. Pero el dictamen sólo preveía la posible compensación en los casos de aquellos Roma detenidos después del 1 de marzo de 1943 y excluía a la gran parte de la población romaní radicada en Alemania, Austria y Serbia y otros miles de Roma repartidos por otras partes de Europa que fueron internados y asesinados en los años previos a esa fecha.

En 1963 el tribunal anuló parcialmente la decisión de 1956 en un dictamen que apuntó a una serie de documentos, no tomados en cuenta anteriormente (incluyendo un memorandum escrito por un oficial austriaco que ordenó la esterilización forzada de Roma, trabajos en régimen de esclavitud y un tratamiento análogo al de los Judíos) abriendo así la puerta a posibles demandas de Roma por persecución desde 1938 en vez de 1943.

Sin embargo, este dictamen nuevo no cambió significativamente la situación a la que se enfrentaban los Roma. Las decisiones con respecto a las motivaciones raciales se seguían tomando caso por caso y se seguían rechazando las demandas debido a tecnicismos. Además, cuando una persona romaní recibía una compensación, el Departamento de Bienestar Social Alemán solía exigir toda la cantidad en concepto de reembolso por gastos de la seguridad social a favor de víctimas romaníes incapacitadas a consecuencia de sus experiencias; en otros casos, las concesiones ínfimas se tenían que utilizar para sufragar los costes de la litigación. Además, las pensiones a las que hubieran tenido derecho los Roma bajo el BEG las retenía el gobierno si los demandantes no renunciaban de antemano a la compensación por daños contra su salud física, como en el caso de la esterilización forzada.

Había también algunas alternativas a las demandas de compensación bajo el BEG al final de los años 50 y al comienzo de los 60 entre las cuales se encontraban los *Allgemeines Kriegsfolgendengesetz* (AKG — Ley General de Repercusiones de la Guerra) promulgados en 1957 y aplicados a daños relacionados con la eutanasia, la esterilización forzada, detención sin las garantías procesales debidas y la detención continuada en campos de concentración de individuos después de haber servido su sentencia *obligatoria*.

Otra fuente fue el Fondo para Víctimas Necesitadas destinado a las víctimas que no recibían ninguna otra forma de compensación y que eran económicamente indigentes. Este fondo proporcionó un nivel de ingresos de subsistencia para manutención, gastos médicos y

re-formación profesional y se extendía a familiares de las víctimas sin medios para poder sobrevivir.

Dado que se rechazaron muchas de las demandas presentadas por los Roma bajo el BEG porque los tribunales opinaban que los demandantes romaníes fueron perseguidos por su historial anti-social o criminal, el AKG se presentó como una alternativa particularmente atractiva al BEG:

entre las clases sociales que reunían los requisitos para recibir una compensación bajo el AKG no estaban excluidas las supuestamente culpables de crímenes o comportamientos anti-sociales. Sin embargo, a pesar de las afirmaciones del gobierno alemán de que la mayoría de Roma fueron atendidos bajo el AKG, el hecho es que los Roma, como víctimas de persecución racial, presentaron sus demandas bajo el BEG, un hecho que resta virtud a dicha afirmación. Además, la duración de la tramitación de las demandas bajo el BEG, hizo que en los casos denegados las fechas límites para presentar una demanda bajo el AKG se habían pasado.

De la misma manera, el Fondo para Víctimas Necesitadas proporcionó pocas oportunidades de compensación para los Roma. Hasta el año 1981, cuando se aprobaron las nuevas reglas, las víctimas no Judías no podían beneficiarse del Fondo y, dado que se limitaba a los que nunca habían presentado una solicitud bajo el BEG, todos los Roma cuyas demandas habían sido rechazadas con anterioridad se encontraban excluidos de este Fondo.

El papel de los Roma en los acuerdos de litigio recientes relacionados con el Holocausto

El Acuerdo con los Bancos Suizos

En junio de 1998 un grupo de personas que alegaban haber sufrido los mismos daños presentó una demanda común en un juzgado del estado de California (EE.UU.) contra los tres bancos más grandes de Suiza: Credit Suisse, Union Bank of Switzerland (UBS) y Swiss Bank Corporation. El motivo de la demanda presentada contra los bancos fue por haber “aceptado depósitos con conocimiento y ocultar la realidad de beneficios procedentes de trabajos en régimen de esclavitud y de bienes saqueados por los Nazis.” Los demandantes presentaron pleito en nombre propio y en nombre de todas las víctimas de los Nazis entre los años 1933 y 1945 cuyos bienes se saquearon y/o cuyos beneficios provenientes de trabajos forzados se depositaron en y/o fueron blanqueados a través de los bancos acusados.

“La primera acción de genocidio masivo de los Roma a manos de los Nazis tuvo lugar en 1940 cuando 250 niños romanes fueron ejecutados en el campo de Buchenwald para comprobar la eficacia de los cristales de zyklon-B utilizados luego en las cámaras de gas de Auschwitz-Birkenau”

Uno de los cuatro demandantes (todos supervivientes del Holocausto, de avanzada edad y residentes de California) fue Liliane Schmidt-Escobar, una mujer romaní que había sido deportada junto con su familia a Auschwitz. La señora Schmidt-Escobar fue sometida a experimentación médica en Auschwitz y seis de sus hermanos murieron allí o en otros campos de concentración. Los bienes de su familia fueron saqueados por los Nazis.

En agosto de ese mismo año los bancos suizos acusados llegaron a un acuerdo con los demandantes del pleito común junto con los demandantes de otro pleito común presentado en un tribunal federal de los Estados Unidos del distrito de Brooklyn en Nueva York (y consolidado en abril de 1997) por la suma de 1.250 millones de dólares. A cambio de los 1.250 millones, los demandantes retiraron la acusación contra UBS y Credit Suisse —los dos bancos acusados y obligados a pagar—; además, los demandantes acordaron eximir a los bancos acusados, “el gobierno de Suiza, el Swiss National Bank, todos los demás bancos suizos y todos los demás miembros de la industria suiza” de reclamaciones de todo tipo racionadas con la era de los Nazis, la Segunda Guerra y sus consecuencias.

El acuerdo se presentó prometedor para la comunidad romaní dado que entre las categorías de demandantes susceptibles a compensación se incluían aquellos cuyos bienes fueron saqueados y los que realizaron trabajos forzados o en régimen de esclavitud durante el régimen Nazi, atrocidades a las que estaban sometidos Roma. A la luz de estas circunstancias, varias organizaciones Roma enviaron propuestas a Judah Gribetz, Asesor Especial encargado de la preparación del Plan de Asignación y Distribución de los Recursos Procedentes del Acuerdo. Los resultados del Plan oficial (aprobado el 26 de julio de 2000) defraudaron a la comunidad romaní.

El Plan adoptado asignó la parte más importante del acuerdo (800 millones) a la Categoría de Propietarios de Bienes Depositados, una de las cinco categorías de demandantes susceptibles de recibir compensación bajo el Acuerdo. Los 450 millones restantes se destinaron a las otras cuatro categorías: la de Bienes Saqueados, dos categorías de Trabajos en régimen de Esclavitud y una categoría de Refugiados.

Parte de la justificación para una asignación tan grande a la Categoría de Bienes Depositados radica en el hecho de que el origen de los primeros pleitos del caso fue “la

alegación de que los bancos suizos optaron por no devolver miles de cuentas bancarias abiertas principalmente por víctimas judías de los Nazis en un intento de salvaguardar parte de sus bienes financieros del Tercer Reich.” El Asesor Especial explicó que el hecho de dar prioridad a tales víctimas es correcto desde un punto de vista legal y moral porque “una persona que deposita dinero en un banco suizo tiene que poder recuperar sus bienes de dicho banco encargado de su salvaguarda.”

Una justificación adicional se basa en la investigación forense de la contabilidad que determinó la existencia de unos 54.000 cuentas bancarias posiblemente relacionadas con víctimas del Holocausto y el hecho de que el valor en dólares actuales de sólo las cuentas que podían ser evaluadas ascendió a unos 250 millones de dólares. Además, unas 80.000 de las aproximadamente 560.000 personas que respondieron a los cuestionarios iniciales del caso (un 14%) expresaron su intención de reclamar sus bienes depositados y, en el momento de presentar la propuesta, se preveía que ese número iba a aumentar una vez que las 26.000 cuentas bancarias suizas sospechosas de tener relación con el Holocausto, fueran publicadas en la prensa internacional.

En resumen, eso quiere decir que el valor de todas las cuentas bancarias susceptibles de ser reembolsadas es de aproximadamente 800.000 dólares. Por tanto, es necesario asignar esa suma a esta categoría para asegurar que todos los propietarios potenciales de los bienes depositados sean justamente compensados por la pérdida de las cuentas bancarias suizas. Desafortunadamente, no se encuentra casi ninguna persona romaní dentro de la categoría de los Bienes Depositados.

Históricamente hablando, a los Roma se les ha negado el acceso a las instituciones de la clase dirigente, como los bancos, debido a “la forma más extendida del racismo legalizado anti-Roma a lo largo de los siglos: los innumerables decretos prohibiendo a los Roma establecerse en un lugar, obligándose así a moverse constantemente en busca de ingresos económicos, alimentación y refugio.” El resultado es que los Roma han sido obligados a llevar sus riquezas consigo en vez de depositarlas en cajas fuertes o convertirlas en divisas.

Así que cuando los Roma fueron deportados o detenidos por los Nazis, la mayoría de los bienes robados fueron “piedras preciosas, joyas, muebles, medios de transporte, animales e instrumentos musicales”; en vez de tener divisas en una cuenta bancaria, tenían bienes personales que luego fueron transformados en depósitos bancarios. Eso quiere decir que los Roma se encuentran principalmente en la categoría de demandantes de Bienes Saqueados.

El Plan propuesto por el Asesor Especial y finalmente adoptado, asigna 100 millones de dólares a la categoría de Bienes Saqueados. El 90% de esa suma se distribuye a los miembros judíos de esa categoría mientras que el 10% restante se divide entre los Testigos de Jehová, personas minusválidas, los homosexuales y los Roma pertenecientes a la categoría. Aparte de lo que es obvio para cualquier observador (que los Roma, como miembros de la categoría de demandantes de Bienes Saqueados, reciben tan sólo una fracción del total de los fondos del Acuerdo), hay varias razones por las que la comunidad romaní cree que el Plan de Distribución no es más que una limosna en lo que respecta a los Roma.

En primer lugar, sólo se distribuyen los fondos pertenecientes a la categoría de los Propietarios de Bienes Depositados hasta que se hayan agotado todos los recursos legales relacionados con la litigación. Dado que dichos recursos tardarán varios años en concluirse, muchos de los supervivientes Roma del Porrajmos, todavía vivos cuando los primeros fondos del Acuerdo se distribuyan, habrán fallecido cuando les toque recibir su parte de la compensación. Este hecho disminuye de manera significativa el porcentaje total que la comunidad romaní podrá percibir del acuerdo.

En segundo lugar, aunque teóricamente muchos Roma podrán ser compensados como miembros de la Categoría 1 de Trabajo en Régimen de Esclavitud, los pagos a los supervivientes que serán repartidos en dos fases y el total de los cuales no ascenderá a más de 1.000 dólares por demandante, parecen depender en su mayoría del pago pendiente del Programa Alemán de Indemnización por Trabajos Forzados conforme a lo dispuesto en la Ley de Fundaciones Alemanas descrita a continuación.

El Plan de Asignación del Asesor Especial indica que los que perciban un pago del fondo alemán, recibirán también un pago del fondo suizo al presentar un certificado a la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) (en el caso de los Roma). Eso quiere decir que los demandantes de la Categoría 1 de Trabajo en Régimen de Esclavitud no recibirán ningún pago del fondo suizo hasta que soliciten y reciban un pago del fondo alemán. Este proceso podría tardar bastante tiempo si se tiene en cuenta que según la legislación alemana no se puede efectuar ningún pago de este fondo hasta que todos los pleitos presentados en juzgados norteamericanos en nombre de ex-trabajadores en régimen de esclavitud o trabajadores forzados se hayan desestimado y el hecho de que en marzo de 2001, el juez del tribunal de distrito estadounidense Shirley Wohl Kram se negó a desestimar el último pleito

común contra Alemania. Desafortunadamente, eso quiere decir que un número aún menor de supervivientes del Holocausto, tanto Roma como Judíos, vivirán para recibir su compensación del fondo suizo o del fondo alemán.

En tercer lugar, el Acuerdo suizo sí contempla compensación para los herederos de las víctimas de los Nazis pero, con muy pocas excepciones, solamente aquellos herederos en la categoría de los Bienes Depositados podrán recibir dicha compensación. Eso quiere decir que la mayoría de los herederos romaníes de las víctimas del Porrajmos serán excluidos de compensación del fondo suizo. Más importante aún, quiere decir que serán numéricamente superiores los herederos de las víctimas del Holocausto que las mismas víctimas, supervivientes de avanzada edad del Porrajmos, los que recibirán compensación del fondo. Dado que el objetivo de los fondos de reparación y restitución es de alguna manera, por muy insignificante que sea, compensar a los que realmente vivían y sufrían la persecución a manos de los Nazis, este hecho será especialmente desmoralizante para la comunidad romaní.

Hay algunas facetas más del acuerdo adoptado que son decepcionantes para los Roma: la falta de una asignación específica de fondos para las víctimas romaníes del Porrajmos; la falta de un organismo para supervisar las solicitudes presentadas por Roma que represente adecuadamente los intereses romaníes; y la oportunidad casi nula que tienen los Roma de recibir fondos para combatir la persecución, discriminación y opresión social continuada.

En el Plan del Acuerdo no hay ninguna asignación de fondos exclusivamente destinada a los supervivientes o víctimas romaníes. De los 100 millones de dólares designados a la categoría de Bienes Saqueados, el 90% se asigna específicamente “a programas que ayudan directamente a los supervivientes judíos del Holocausto”, pero el 10% restante destinado a programas de ayuda para los supervivientes Roma, los Testigos de Jehová, los minusválidos y los homosexuales, programas que ni siquiera existen, es un reparto que, en términos generales, encasilla a los Roma en la categoría de “otras” víctimas. Esto no es aceptable para la comunidad romaní porque esta falta de una asignación específica se podría interpretar como un ejemplo más de la tendencia histórica de minimizar la magnitud del Porrajmos Romaní.

De todos los grupos no judíos que sufrieron la opresión del Holocausto, sólo los Roma estaban agrupados juntos con los judíos para fines legislativos como las Leyes de Nuremberg y “*solamente* los Judíos y los Roma fueron elegidos para ser totalmente exterminados (con la excepción de ciertos grupos exentos dentro de cada población) en base de su raza / grupo étnico.” Y aunque el número de Roma asesinados durante el Holocausto es muy inferior en

comparación con el número de Judíos asesinados, “(al estudiar las pérdidas) en términos porcentuales del número total, es casi seguro que las pérdidas sufridas por los Roma exceden las de cualquier otro grupo; su *porcentaje* fue más extenso.”

Así que, si los acuerdos judiciales o los programas de reparación y restitución relacionados con la Segunda Guerra Mundial van a ser considerados como reconocimiento por parte de los gobiernos, los bancos y las industrias de su participación en el sufrimiento de las víctimas de los Nazis, la falta de una asignación específica para los Roma equivale a una falta de reconocimiento, por parte de esas entidades, de la realidad del genocidio de los Roma a manos de los Nazis.

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) es la entidad responsable del procesamiento de las demandas presentadas por los Roma y de la distribución de los fondos compensatorios a los demandantes romaníes en las categorías de los Bienes Saqueados, Trabajo en Régimen de Esclavitud y Refugiados. La OIM, sin embargo, no es una organización que vela por los intereses de los Roma. De hecho, debido a la persecución de los Roma que ha continuado sin amainar desde la guerra, la OIM ha tenido que actuar como una agencia de relocalización forzada del pueblo romaní y, por consiguiente, ha sido acusado de tratar injustamente a los Roma. El resultado final es una clara falta de confianza por parte de los Roma hacia esa entidad.

Pero, a pesar de las propuestas enviadas al Asesor Especial en nombre de las víctimas romaníes del Holocausto para crear una organización que representara específicamente los intereses romaníes, esto no se contempló en el Plan adoptado finalmente. Varias propuestas solicitaron la creación de este organismo para ayudar a la tramitación y distribución de las demandas presentadas por Roma, así como la presencia al menos en parte, de personal romaní o de personas reconocidas por su trabajo en asuntos relacionados con el pueblo romaní. La inutilidad previsible de estas peticiones puede haber dado lugar a que algunos representantes romaníes solicitaran a la OIM la creación de un programa humanitario para ayudar a los Roma necesitados, víctimas del Holocausto. En fin, con o sin un organismo representativo para facilitar las demandas de los Roma, la comunidad romaní necesita ayuda humanitaria.

Sin embargo, la transitoriedad del pueblo romaní, su desconfianza generalizada en la clase dirigente como resultado de una historia de persecución autorizada por el gobierno y sus peculiaridades culturales, apuntan a la necesidad urgente de establecer un organismo que represente a los Roma para que sus demandas se resuelvan de forma positiva. Por lo tanto, el

hecho de no contemplar la creación de tal organismo en la propuesta adoptada ha sido sumamente desalentador para la comunidad romaní.

En el Plan de Asignación y Distribución Romaní presentado al Asesor Especial en nombre de la Unión Internacional Romaní (IRU), el abogado Barry A. Fisher describe las condiciones actuales a las que tienen que enfrentarse los Roma en Europa:

“Los Roma que quedan en Europa siguen constituyendo una clase inferior. Están sujetos a la hostilidad y la discriminación que a veces se vuelve violenta. Es decir, la percepción de los Roma como un pueblo no digno —una percepción que se concretó en el intento por parte de los Nazis de exterminar a los Roma— sigue vigente; una percepción que con-lleva muy poco o nada de tabú social. Nunca se ha aceptado lo que ocurrió a los Roma y tampoco se ha producido un consenso generalizado de que los ataques contra ellos son profundamente injustos. El hecho es que en muchos países las autoridades siguen participando en actividades anti-Roma. En el caso de los Roma, la guerra todavía no se ha acabado”.

Efectivamente, la violencia neo-nazi actual se dirige principalmente contra los Roma y el periódico *New York Times* y la cadena de televisión *CNN* han coincidido en caracterizar al pueblo romaní como “el más perseguido en la Europa actual.” Los Roma no han experimentado ningún “renacimiento” posguerra de su cultura y, debido a un trato continuado como ciudadanos de segunda por parte de varios gobiernos europeos, dicho renacimiento no tendrá lugar sin una intervención concienzuda.

Por ese motivo, varias de las propuestas de distribución enviadas al Asesor Especial en nombre de los Roma solicitaron que una parte de los fondos asignados al pueblo romaní fuera utilizada para “defenderlo contra el racismo, la persecución y el odio enraizado en el nacionalismo” y también para promocionar redes de información, proyectos de asistencia legal y otros proyectos de base diseñados con vistas a mejorar la situación de Roma en Europa.

Ni un dólar de los fondos procedentes del Acuerdo suizo se destinó a estos fines. Sin embargo, después de abonar las demandas de la Categoría de los Bienes Depositados, distribuir los fondos a las víctimas supervivientes de los Nazis de los otros cuatro grupos y pagar las tasas y costes administrativos, es posible que se realice una ronda adicional de pagos. Durante esta ronda también es posible que se haga una distribución adicional a los supervivientes y quizás a los herederos de las víctimas fallecidas. Además, el asesor Especial declaró que “ en ese momento, puede que haya una posibilidad también de asignar una parte de los fondos a algunos de los proyectos culturales, conmemorativos o educativos

propuestos...” No cabe duda de que el tribunal tendrá que evaluar varias propuestas de proyecto si quedan fosdos al final pero con optimismo y si se presenta la oportunidad, los Roma estarán en una buena posición en la lista de consideraciones.

Otros Fondos de Restitución Recientes

Algunos opinan que los resultados del Plan de Asignación y Distribución de los Recursos Procedentes del Acuerdo con los Bancos Suizos “prácticamente descartan el caso romaní.” Efectivamente, hay indicios de que los resultados del Plan pueden ser un intento de excluir al pueblo romaní de su legítimo lugar en la historia del Holocausto. Estos indicios se basan en el hecho de que una de las fuentes de información sobre los Roma que se encuentra en la lista del Plan del Asesor Especial es un libro considerado por la comunidad romaní como una negación racista del genocidio de los Roma a manos de los Nazis. Hay varios fondos de restitución y reparación recientes y acuerdos extra-judiciales que proporcionan una oportunidad adicional de reconocer el Porrajmos de los Roma.

El 17 de diciembre de 1999 el gobierno alemán y algunos miembros de la industria alemana acordaron resolver varias demandas presentadas por ex-trabajadores en régimen de esclavitud y trabajadores forzados por una cantidad de 5,2 mil millones, a través de la fundación “Recuerdo, Responsabilidad y Futuro.” Esta fundación fue establecida en julio de 2000 y obliga a la OIM a utilizar los fondos de los Roma perseguidos con fines sociales. Estos fondos se emplearán en la creación de programas de ayuda a los Roma necesitados, víctimas de los Nazis.

Este Fondo de Indemnización por Trabajos en Régimen de Esclavitud es una señal de progreso en lo que concierne a la causa de compensación para el Porrajmos Roma porque reconoce expresamente la necesidad existente de programas humanitarios para ayudar a los Roma. Sin embargo, tal como se ha mencionado anteriormente, la negación por parte del juez del Tribunal Federal de los Estados Unidos para el Distrito de desestimar la última demanda común contra Alemania retrasará necesariamente los pagos a los supervivientes y, por consiguiente, muchas víctimas romaníes no vivirán para recibir su parte de la compensación.

Se llegó a otro acuerdo con dos bancos importantes de Austria para pagar 40 millones de dólares como consecuencia de demandas judiciales relacionadas con la acusación de “participación en un proyecto común para ocultar y convertir bienes depositados en cuentas de clientes para beneficiarse y traficar con bienes usurpados por los Arios y propiedad

personal saqueada y también de beneficiarse de ingresos bancarios procedentes de actividades en régimen de esclavitud durante y después de la era nazi.”

En la categoría de demandantes, este acuerdo incluye a *todas* las personas que fueron víctimas de la persecución nazi y, como tales, las víctimas romaníes deben de recibir compensación de este acuerdo. Pero, como en el caso del acuerdo alemán de indemnización por trabajo en régimen de esclavitud, los últimos detalles respecto a la distribución de los fondos procedentes del acuerdo no se han finalizado. No obstante, el hecho de que los Roma parecen estar incluidos en la categoría de demandantes susceptibles de recibir indemnización es alentador.

Sin embargo, otra demanda común, esta vez en contra de varios bancos franceses y que se resolvió con un acuerdo en enero de 2001 por la suma de 72 millones de dólares, modera en gran medida el optimismo con respecto al reconocimiento del Porrajmos romaní. El acuerdo pactado con los bancos franceses sólo contempla indemnización para los Judíos dado que esta estipulación fue parte de la definición original de la litigación.

A pesar de una tendencia creciente hacia el reconocimiento del papel de los Roma en el Holocausto, su exclusión de este acuerdo no es sorprendente si se considera la opinión predominante de que los Roma nunca han sido propietarios de nada de valor, ni ahora, ni en el pasado. Por ejemplo, el Sr. Simon Wiesenthal ha descrito el esfuerzo en vano de asignar a los Roma parte de un fondo austriaco muy importante cuyos recursos no fueron reclamados por ningún propietario específico después de la guerra pero que obviamente consistía en propiedad robada.” Explicó que la opinión de algunas autoridades fue que “a fin de cuentas, sólo se confiscó propiedad judía. Los Roma no tenía nada.”

Indudablemente, existen muchas pruebas que rebaten afirmaciones de esta naturaleza. Documentación encontrada indica que los Roma, al igual que los Judíos, fueron obligados a abandonar casi todas sus posesiones al ser deportados a los campos de concentración. Sus propiedades y demás posesiones fueron incautadas por los Nazis “y los propietarios fueron obligados a firmar un documento reconociendo la transferencia de sus posesiones como *’volks-und staatsfeindliches yermo gen.’*” Se sostiene que el Vaticano todavía posee parte de esa propiedad en forma de oro saqueado de unos 28.000 Roma que fueron asesinados en un campo de concentración en lo que ahora es Croacia. Su valor estimado actual ascendería a un millón de libras esterlinas.

Pero los Roma en Europa durante la Segunda Guerra Mundial tenían más que oro. En Alemania eran propietarios de pequeños negocios como cines, circos, compañías de

mudanzas y servicios automovilísticos. Todo esto, junto con todo lo que se encontraba en sus casas unifamiliares y pisos donde la mayoría vivía en el año 1933, fue robado por el régimen nazi. A pesar del estado de opresión en el que vivían, los Roma de Alemania habían luchado mucho para acumular algunos bienes que merecían la pena robar.

No obstante, incluso si algunas de las posesiones robadas a los Roma carecían de valor de acuerdo con los baremos predominantes, la pérdida de sus carros de caballos que servían de hogar y de negocio para algunos Roma y la pérdida de las herramientas de sus oficios, dejó a los que pudieron volver de los campos sin poder ganarse la vida porque no tenían dinero para reestablecerse.

Así que suponiendo que los Roma de Francia, al igual que en otros lugares, tenían propiedades antes de la ocupación Nazi, el hecho de excluirlos del grupo de demandantes en el acuerdo con el banco francés equivale a una negativa por parte de los involucrados en dicho acuerdo de devolver a la comunidad romaní lo que es suyo.

En términos generales, los esfuerzos llevados a cabo con respecto a la restitución, tanto en el pasado como el presente, han conseguido, y se supone que conseguirán, poco para los supervivientes romaníes y sus herederos. Sin embargo, el hecho de que el Porrajmos romaní se esté empezando a reconocer es un paso importante hacia adelante para el pueblo romaní. Pero hay mucho que hacer todavía para que los Roma sean compensados adecuadamente o reconocidos como un pueblo que “sufría [durante el Holocausto] casi en igualdad de condiciones con los Judíos.” La sección siguiente expone los detalles de una propuesta para remediar la injusticia continuada hacia las víctimas romaníes del Porrajmos.

Propuesta de restitución del Porrajmos Romaní

Aunque “son pocos los grupos no-judíos que han recibido una compensación o restitución significativa,” es posible que los porcentajes de fondos asignados a los Roma no sean el obstáculo más importante que el pueblo romaní tiene que superar para que se reconozca su sufrimiento. Lo que es indiscutible es que los Roma han solicitado más de lo que han recibido. En el año 1977, en una declaración oficial del Dr. Tan Hancock que fue presentada en la Conferencia Londinense sobre el Oro de los Nazis, se informó que la IRU pedía 155 millones de dólares para los Roma europeos. No hubo respuesta ninguna a esta solicitud y la asignación de 10 millones de dólares del Acuerdo suizo en la categoría de “otros” en la que estaban incluidos los Roma, queda muy lejos de lo que se había solicitado.

Que las víctimas supervivientes del Holocausto tienen que tener prioridad absoluta en cualquier programa de restitución o reparación no debe ser tema de disputa. Y el hecho de que muchos supervivientes hoy en día tengan unas necesidades urgentes y que haya varios gobiernos que permiten que estas personas que han sufrido y han perdido tanto sigan sufriendo las consecuencias de la pobreza en sus últimos años es una vergüenza que no tiene perdón.

‘El hecho de que muchos supervivientes hoy en día tengan unas necesidades urgentes y que haya varios gobiernos que permiten que estas personas que han sufrido y han perdido tanto sigan sufriendo las consecuencias de la pobreza en sus últimos años es una vergüenza que no tiene perdón.’

Dado que unas 350.000 víctimas que viven hoy en día son Judíos frente a unas 5.000 reconocidas como Roma, se puede entender la necesidad de asignar un porcentaje muy superior de fondos de restitución a los primeros. Además, aunque la exclusión sistemática en el pasado de la participación de los Roma en la restitución y reparación no tiene remedio en el caso de las muchas víctimas Roma del Holocausto que no recibieron fondos antes de fallecer, una asignación a los Roma de fondos destinados a víctimas necesitadas que no esté basada en el número real de supervivientes no sería la manera más justa de compensar a la comunidad romaní.

‘Dado que dichos recursos tardarán varios años en concluirse, muchos de los supervivientes Roma del Porrajmos, todavía vivos cuando los primeros fondos del Acuerdo se distribuyan, habrán fallecido cuando les toque recibir su parte de la compensación. Este hecho disminuye de manera significativa el porcentaje total que la comunidad romaní podrá percibir del acuerdo’

Una asignación de estas características sería como quitar la comida de la boca de las demás víctimas del Holocausto y compañeros de los Roma; algo que los Roma no están dispuestos a hacer. Eso no quiere decir que una asignación más generosa de los fondos generales al pueblo romaní no esté indicada como una manera de corregir el error del pasado de ignorar el Porrajmos romaní. No obstante, hay otros obstáculos que superar que quizás sean más importantes aún con relación al reconocimiento de los Roma.

Los países principales que participaron en la explotación nazi de los bienes, el trabajo y la vida de las víctimas —Alemania, Austria, Suiza y Francia— se han visto involucrados en acuerdos de litigación vinculados con el Holocausto que impiden litigaciones adicionales por lo que los Roma tienen muchas menos oportunidades de satisfacer su necesidad de

reconocimiento en un acuerdo futuro. Sin embargo, como se ha mencionado anteriormente, el hecho de realizar un esfuerzo sincero de compensar de forma adecuada a los Roma aseguraría, a través del plan de distribución del acuerdo correspondiente a cualquier litigación pendiente o futura, que se hiciera una asignación específica y exclusiva para el pueblo romaní de los fondos del acuerdo; que se creara un organismo representativo para tramitar y distribuir las demandas romaníes y que se designara una parte de cualquier asignación a los Roma a programas cuyos objetivos sean la mejora de la situación de todos los Roma en Europa. Sobre esta base, hay varias maneras de modificar los acuerdos recientes para tratar mejor los intereses romaníes.

En primer lugar, con respecto a los acuerdos con los bancos suizos y con Alemania en relación con los trabajos en régimen de esclavitud, se debe hacer un esfuerzo para obligar a la OIM a incluir a personas de la etnia Roma (preferiblemente los supervivientes) y/o los que han trabajado en nombre de los Roma, en un consejo o comité que supervise los futuros proyectos humanitarios romaníes financiados con fondos del acuerdo. Este consejo o comité cubriría la necesidad de un organismo que tenga la confianza de los Roma y que podría tramitar sus demandas y distribuir sus fondos.

En segundo lugar, con respecto al acuerdo reciente con los bancos austriacos, dado que aún no se ha establecido oficialmente ningún mecanismo de distribución, todavía existe la oportunidad para las partes involucradas de crear un organismo específico que represente los intereses de los Roma. Eso demostraría la buena voluntad por parte de los acusados austriacos de reconocer la realidad del Porrajmos romaní. Y finalmente, con respecto al más preocupante de los acuerdos recientes, el acuerdo con los bancos franceses, se debe enmendar inmediatamente para incluir a los Roma en su categoría de demandantes y designar una parte de los fondos procedentes del acuerdo exclusivamente a este grupo étnico.

Otro obstáculo al reconocimiento del Porrajmos romaní es la exclusión en el pasado de los Roma, mencionado anteriormente, de participar en programas de restitución y reparación. Como ya se ha dicho, esta exclusión no tiene remedio real dado que, como resultado directo de la misma, muchos de los supervivientes del Porrajmos romaní han fallecido sin recibir ningún tipo de compensación. Sin embargo, se puede y se debe hacer una compensación en fondos específicos creados por los gobiernos implicados en beneficio exclusivo de la comunidad romaní. Estos fondos podrían ser utilizados para apoyar varios programas básicos con el objetivo de mejorar el drama actual de los Roma en Europa.

Sin lugar a dudas, el escollo más importante al reconocimiento del Porrajmos romaní es la falta notoria de representación de los Roma en casi todos los acontecimientos, discusiones y comités relacionados con el Holocausto. Por ejemplo, en la posguerra ni uno de los poco más de mil Roma que sobrevivieron en los territorios bajo control Nazi fue llamado a testificar en nombre de las víctimas romaníes en los juicios por crímenes de guerra; Los Roma, como pueblo, no han sido nunca objeto de reparaciones por crímenes de guerra; y tan sólo el 10 por ciento, de los cientos de millones de dólares que la ONU a puesto a disposición de los supervivientes y que el gobierno de los Estados Unidos tuvo la responsabilidad de distribuir, se designó a no-judíos y *nada* de este dinero acabó en manos de supervivientes romaníes.”

Además, no hay ni una referencia a los Roma en los documentos del Consejo de Refugiados de Guerra de Estados Unidos que fue responsable de salvar la vida de más de 200.000 judíos.” Y finalmente, durante décadas los Roma han estado excluidos de los discursos que se hacían en los campos de concentración y en los aniversarios y la situación no ha mejorado mucho en los últimos años.

En su libro *Jews and Gypsies. Genocide of Non-Jewish Victims in the Holocaust as Seen by a Survivor of the Holocaust* (Judíos y Roma: Genocidio de Víctimas no-judías en el Holocausto desde la perspectiva de un superviviente del Holocausto), el autor Simon Wiesenthal dice:

“Cuando el Consejo central de los Judíos en Alemania celebró una ceremonia conmemorativa en el año 1985 para recordar la liberación del campo Bergen-Belsen, el Consejo Central de los Sinti y Roma pidió la oportunidad de participar dado que su pueblo también había perdido gente en ese campo. La petición fue rechazada. Acto seguido llamé al presidente del Consejo Central para pedir que diera el representante sinti y romaní al menos unos pocos minutos, pero esa solicitud también fue rechazada”.

Por suerte, los esfuerzos del Sr. Wiesenthal en nombre de los Roma por fin llegaron a buen puerto en la forma de una llamada telefónica al Canciller Federal Kohl que pronunciaba un discurso en aquella ceremonia y, gracias a la intervención del Sr. Wiesenthal, el Canciller mencionó la tragedia romaní en su discurso “con buena voluntad y de una manera emotiva.”

Otros ejemplos de exclusión reciente incluyen la formación de un consejo de siete miembros creado por el Consejo Federal Suizo en el año 1997 para supervisar el desembolso de fondos robados, y en el que ningún Roma fue nombrado; y la creación en 1980 de un Consejo para el Monumento del Holocausto que incluía Judíos, Polacos, Rusos y Ucrainianos

como representantes con voto pero sin ningún Roma. Ahora, varios años después, tal consejo incluye un solo miembro Romaní.

“Si los acuerdos judiciales o los programas de reparación y restitución relacionados con la Segunda Guerra Mundial van a ser considerados como reconocimiento por parte de los gobiernos, los bancos y las industrias de su participación en el sufrimiento de las víctimas de los Nazis, la falta de una asignación específica para los Roma equivale a una falta de reconocimiento, por parte de esas entidades, de la realidad del genocidio de los Roma a manos de los Nazis”

“En total, las tres cuartas partes de los Roma que residían en Alemania en el año 1933 habían sido asesinadas para el año 1945, la mitad de la población que vivía en Austria fue destruida y en Estonia, Holanda, Lituania y Luxemburgo, como en Croacia, prácticamente la totalidad de la población fue erradicada.”

Gracias a los esfuerzos de las organizaciones romaníes y defensores como Simon Wiesenthal, la representación política de los Roma está aumentando poco a poco. Sin embargo, la geografía y la economía mantienen a los Roma divididos y esta división, junto con una actitud “antigitana” que alcanza a los niveles administrativos, es un freno. Esto no es aceptable y se tiene que cambiar y las partes involucradas en los fondos de restitución tienen la autoridad para efectuar ese cambio.

Durante el dominio de Hitler los Roma fueron objeto de aproximadamente el 94 por ciento de todas las esterilizaciones forzadas, fueron sometidos a trabajo en régimen de esclavitud, y fueron deportados a Auschwitz y a otros centros de muerte y campos de concentración donde fueron objeto generalizado de varios experimentos médicos abominables y donde cientos de miles murieron en las cámaras de gas. En el frente oriental, los escuadrones de la muerte y oficiales simpatizantes de los Nazis de ciertos países se encargaron de la mayoría de los Roma europeos que quedaban: en 1942 Serbia informó que todos los habitantes romaníes habían sido asesinados y se cree que en Croacia tan sólo el uno por ciento de la población romaní que vivía antes de la guerra ha sobrevivido. En total, las tres cuartas partes de los Roma que residían en Alemania en el año 1933 habían sido asesinadas para el año 1945, la mitad de la población que vivía en Austria fue destruida y en Estonia, Holanda, Lituania y Luxemburgo, como en Croacia, prácticamente la totalidad de la población fue erradicada.

El hecho de que, hoy en día, los Roma que quedan en Europa siguen siendo considerados una clase inferior que tiene que enfrentar un sinnúmero de hostilidad y discriminación a veces acompañada de violencia, dificulta su proceso de organizarse eficazmente y conseguir la

influencia política y social necesaria para dar la vuelta a la indiferencia con la que se acoge la tragedia del Porrajmos romaní. Simon Wiesenthal escribe acerca de las experiencias compartidas entre Judíos y Roma:

“Como nosotros, están dispersados por otros países; como nosotros, rodeados de mil prejuicios profundamente enraizados y, como nosotros, no han terminado de sufrir todavía. Auschwitz está grabado en su historia igual que en la nuestra. Las interpretaciones modernas del concepto de “nación” hablan del “destino común” como uno de los criterios más importantes. En ese sentido me siento unido a todos los Roma que han vivido los horrores de Auschwitz.

Ojalá que los Roma puedan compartir otra cosa con los Judíos, algo más positivo — reconocimiento—. Pero la indiferencia ha sido la norma porque todo el mundo desprecia a los Gitanos así que ¿Por qué reprimirse? ¿Quién les va a vengar? ¿Quién va a atestiguar?” Y es difícil librarse de esta indiferencia.

Apéndice

El 30 de mayo de 2001, el gobierno alemán aprobó los pagos del Programa Alemán de Indemnización por Trabajos Forzados y en Régimen de Esclavitud como consecuencia de la decisión tornada ese mismo mes por el Tribunal Federal de Apelaciones de los Estados Unidos que desestimó los pleitos pendientes que el Juez Kram se había negado a desestimar.

(Traducción del inglés: Stephen Carlin)

Revista Gitanos, n.º 14. FSGG

El despertar gitano

en *The Economist* 11-9-1999

Unas tres docenas de cadáveres hinchados de gitanos de Kosovo fueron sacados de las aguas turquesa de la costa de Montenegro. Quizás más de cien se ahogaron cuando el bote que les llevaba a Italia —por unos 1.100 dólares cada uno- se hundió durante una tormenta de verano. Aunque la mayoría eran analfabetos, confiaban en empezar una nueva vida.

No había vuelta atrás. El Ejército de Liberación de Kosovo, una vez que comenzaron los bombardeos de la OTAN, se aseguró de ello. Acusando a los gitanos de colaborar con los serbios (muchos lo hicieron), se hizo la vista gorda a una campaña de muertes, torturas, palizas y quema de barrios gitanos. La mayoría de los albaneses de Kosovo parecen encantados con que la mayor parte de los gitanos de la región, quizás unos 80.000, hayan huido.

Pero los cadáveres malolientes que golpean la cubierta de un bote guardacostas son solamente el último incidente en una triste epopeya de persecución. De los alrededor de 10 millones de gitanos en Europa, casi tres cuartas partes viven en los países del centro y este. A pesar de —y en parte, a causa de- los esfuerzos paternalistas de los gobiernos, la mayor parte vive marcada por la pobreza, dependiendo de la ayuda social o de delitos menores. La descripción que hizo de ellos un observador francés del siglo XIX como “negros de Europa”, todavía se mantiene.

Demasiado a menudo los gitanos han sido esclavizados y linchados impunemente. Un número desproporcionado todavía acaba en prisión. Muchos niños gitanos carecen de padres: en los terribles orfanatos de Rumania tres cuartas partes de los niños son gitanos. El terminar la escuela es ya toda una proeza para ellos. Como los negros americanos, los gitanos de Europa sufren muchas veces una discriminación basada en el color de su piel. Se quejan frecuentemente del acoso de la policía.

En realidad, los negros americanos tienen muchas mejores condiciones. Cuentan con una amplia clase media, unidad cultural y conciencia de sí mismos, una voz fuerte e influyente en política y numerosos modelos de excelencia. Los gitanos no tienen nada de eso. Siguen siendo lo mismo de siempre: la nación fantasma de Europa.

Los grupos de presión que luchan por los gitanos dicen que la clave está en la educación. Demasiado a menudo los niños gitanos son relegados automáticamente a clases “especiales”

donde acaban fracasando. Exigen ahora clases de alfabetización para adultos. También quieren que se enseñe historia de los gitanos a todos los niños de países con población gitana. Declaraciones públicas como las del antiguo primer ministro de Eslovaquia, Vladimir Meciar, quien describió a los gitanos como “retrasados mentales”, no pueden dejarse pasar sin protesta.

Cada vez más gitanos quieren que los *gadje* (como ellos llaman a los no-gitanos) reconozcan siglos de racismo y esclavitud (los gitanos todavía podían comprarse y venderse en los Balcanes hacia 1860) que culminaron en el Holocausto, lo que los gitanos llaman “*Porrajmos*”, que significa “la absorción”. Algunos historiadores estiman que aproximadamente un millón de gitanos pueden haber desaparecido junto a los judíos. Recientes investigaciones, algunas de ellas realizadas por gitanos, ponen de relieve detalles del horror que habían pasado inadvertidos hasta ahora: cómo, por ejemplo, a Josef Mengele, el doctor nazi que experimentaba con víctimas de los campos de concentración, le gustaba sacar los ojos a los niños gitanos.

La mayoría de los gitanos, sin embargo, nunca llegaban a los campos: la policía local, ahorrando a los nazis los inconvenientes del transporte y el gas, los mataba a tiros. En el discurso que pronunció al recibir el premio Nobel de la Paz en 1986, Elie Wiesel, el defensor judío de las víctimas del Holocausto, pidió perdón a los gitanos por “no escuchar su historia”. Ningún gitano fue llamado a declarar sobre los crímenes de guerra al tribunal de Nüremberg. Los gobiernos occidentales apenas se preocuparon por ayudar a los supervivientes gitanos del Holocausto. Y los primeros museos del Holocausto ignoraron su situación.

Wiesel, entre otros, ha contribuido a cambiar eso. Cada vez más gitanos reivindican su propia historia con celebraciones por toda Europa y Norteamérica en agosto para conmemorar el mes en el que varios miles de ellos fueron conducidos a la muerte en Auschwitz. Hasta hace poco, dice un líder gitano, su gente apenas hablaba del Holocausto. “Los judíos dicen, no olvidar; nosotros decimos, no recordar”.

Ahora, con retraso pero con insistencia, grupos de gitanos buscan una compensación colectiva por el Holocausto. Será difícil. Los gitanos, a diferencia de muchas familias de judíos, cuyas propiedades y cuentas bancarias pueden recuperarse, carecen de la documentación de las pocas posesiones que tuvieron. Incluso cuando la hay, los gitanos no tienen influencia política ni financiera para insistir en sus demandas.

Sin embargo, el ansia por entrar en la Unión Europea ha predisposto a varios países centroeuropeos a escuchar las reivindicaciones de los gitanos. Las autoridades locales han

comenzado a nombrar funcionarios de enlace gitanos. Por cada empresa que discrimina a gitanos, otras ensayan la promoción en el empleo. Una gran tienda checa que ha contratado guardas de seguridad gitanos reconoce que los robos han disminuido considerablemente. En Hungría, la República Checa y Eslovaquia surgen cada vez más entidades no lucrativas para ayudar a los gitanos con préstamos para viviendas, clases de alfabetización y campamentos de verano para niños.

Un escritor palestino, Edward Said, dijo en una ocasión que los gitanos eran el único pueblo sobre el que se podía decir cualquier cosa “sin ser contestado”. Ya no.

(Traducción al castellano: Carolina Fernández)

**¡Sé un preso! ¡Sé judío!
¡Sé gitano! ¡Sé homosexual!
¡Sé un minusválido mental!**

GYORGY KONRÁDI

Hemos visto las fotografías, nos acordamos de las escenas, hemos meditado sobre ellas, y sin embargo no las comprendemos. Imaginable es todo ello, porque es increíble, porque sencillamente, no es posible creer que jóvenes por lo demás normales> incluso a veces posiblemente simpáticos, hayan podido cometer esta infinita depravación.

Para hacer esto, para poder hacerlo, era necesario considerar al presidiario como una simple pieza, como una criatura humanoide, en la que no podía reconocerse a un ser humano. Para ello, el raciocinio tenía que sufrir una transformación, que podemos calificar también de ceguera anímica y de total sordomudez, en cuya consecuencia el autor del delito no puede identificarse en modo alguno con la víctima.

Pero ¿podemos *nosotros* identificarnos? Con muy pocas excepciones, nosotros no somos ni autores ni víctimas. Sin embargo, por razones de consanguinidad, de amistad o de lazos culturales, nos importan y afectan de algún modo. Los conocemos, son actores en nuestra

conciencia. En un escenario interior están presentes, no se dejan ahuyentar. Vienen hacia nosotros.

Pero ahora, nosotros tenemos que ser a la fuerza —en el experimento psicodramático— no sólo testigos, sino también objetos sufrientes de una serie de imágenes que puede ser puesta en marcha sin el menos esfuerzo.

Las puertas se abren violentamente, algunos hombres armados penetran en la estancia y dan la orden de que todos se tumben en el suelo; quien levante la cabeza será fusilado en el acto. Y de pronto, todo el que ha probado el efecto del bastón en sus espaldas se ordena y dispone disciplinadamente para abandonar el edificio, marchando en fila de dos en dos.

Los más valerosos de entre ustedes se alborotan y protestan; pero después de que hayan sido fusilados algunos, ustedes hacen lo que se les ordena, porque quizá salgan con vida si no presentan resistencia. Numéricamente, sí, están en mayoría, pero los otros llevan las armas en la mano. Y tras de ellos se alza la ley —modificada sorprendentemente— del primer hombre de la Nación. Una orden es en todo momento una orden.

Desde este instante no cuenta ya quienes son. Son simplemente presidiarios. Llevando aún sus atavíos normales y diarios, tal como está usted ahora mismo, tendrá que recorrer la calle central de una pequeña ciudad en las cercanías de Berlín, entre guardianes armados, y algunos transeúntes se burlarán de usted y hasta le escupirán. Cierto es que la mayoría no hará tal cosa, pero no hay nadie que se apreste a socorrerle a usted. Y ello quizá, porque no está convencido del todo de que este sea su deber y de que lo que está viendo ahora no debería ocurrir. Porque en el trono de la conciencia, está sentada la **Raza**, quizá también la **Nación**, pero en modo alguno el **Ser humano**, y como solemos decir, su intangible dignidad. En verdad, una comunidad humana arrastrada a sendas erróneas y degradadas.

Usted tiene la posibilidad de imaginarse las sucesivas estaciones, digamos después de que usted haya entrado por una gran puerta. Tiene usted que atravesar un gran patio empedrado, sólo que usted es golpeado y pataleado tanto por la izquierda como por la derecha, sin motivo y a discreción. Todos tienen que ser igualmente humillados y apaleados, para que, desde los corredores situados radialmente entre los barracones, vigilados desde la torre por un soldado armado con ametralladora, acudan luego con presteza y docilidad, a su puesto de trabajo, al patíbulo o al crematorio, donde serán calcinados los cadáveres de sus compañeros de infortunio. Repito: da lo mismo quién fue usted anteriormente, eso es un detalle del todo

indiferente. Su decurso vital, su carrera, su personalidad: meros accidentes sin importancia alguna.

Hasta ahora ha sido usted un alguien, pero desde ahora en adelante ya no lo será más. Usted es un nadie. Este proceso acelerado de conversión en un nadie hubo de ser sufrido en propia persona por muchos ciudadanos europeos, fieles cumplidores de las leyes, a causa de las iniciativas de Berlín. En correspondencia y con los datos e informaciones de que se dispone, todos y cada uno de nosotros puede —si así lo desea— imaginarse plásticamente este proceso evolutivo. El ser humano capaz de aprender se debe a sí mismo la tarea de ampliar la más variada y sutil gimnasia mental con los ejercicios de una capacidad imaginativa verdaderamente penetrante. Imaginarse este acontecimiento por doquiera en Europa, pero muy especialmente aquí, en la capital de Alemania, en todos sus elementos y detalles, hasta la muerte por asfixia en las cámaras de gas —y de ello se trata en esta exposición— debe ser considerado, en mi opinión, como una tarea de alcance pedagógico nacional.

Si los padres de hoy no quieren imaginarse a sus hijos en el camino que llevaba desde la rampa ferroviaria hasta los hornos crematorios, es cosa normal y comprensible. En efecto, ¿por qué razón tendrían que atormentarse a sí mismos? No en vano llevan a cabo, un día y otro, una larga serie de ejercicios dolorosos, desde el deporte hasta los duelos fúnebres en tiempos de paz, ejercicios que exigen de ellos una concentración de todas sus energías. Condolencia, compasión, para los que otras lenguas no disponen del vocablo adecuado, son una capacidad del alma, sin cuya práctica real no hay inteligencia moral.

Pero ahora emprendemos una excursión por la psique de los criminales. De algún modo tuvieron que sentir alguna clase de satisfacción. Nosotros sólo hemos hecho nuestro trabajo, hemos eliminado a los judíos, ya no queda ninguno de ellos. ¡Bebamos a nuestra salud! ¡Los judíos son nuestra desgracia! No habían aprendido otra cosa. Ahora podían ser felices. O al menos se esperaba de ellos tal cosa. Señoras y señores, lo singular del caso no debe ser visto en el hecho de que Hitler dijera lo que dijo, sino en que personas prudentes y juiciosas hicieran suya también esta enfermedad mental.

El alejamiento de la Historia pasada es una consecuencia de la protección del sentimiento de la valía y dignidad propias. No queremos creer que los nuestros, los que pertenecen a nosotros, nuestros sucesores, ya sean alemanes, húngaros u otros europeos cualesquiera, hayan sido capaces de obrar así. ¡Por el contrario, nosotros no sólo defendemos nuestra propia comunidad nacional del baldón de un genocidio colectivo, sino a la especie humana de

tal sospecha, porque no es posible, sencillamente, que seres humanos con una sana razón, y que además no son analfabetos, hayan sido capaces de perpetrar algo semejante! El autor de los crímenes quería creer que la víctima no era un ser humano, sino un infrahombre, una criatura que sólo poseía ciertos rasgos humanoides. La víctima por su parte, quería creer que el asesino no era un ser humano, sino tan sólo una máquina asesina sin alma.

Los asesinos no eran de antemano unos seres anormales, sino que se pervirtieron durante la práctica de su tarea. En sus casas eran también padres, hijos, hermanos, colegas, enamorados y amigos. Pero luego emprendieron oficialmente su tarea, e hicieron lo que debía ser hecho; y tras del trabajo cumplido a satisfacción, bebieron un par de tragos. Todos ellos habían logrado una vivencia positiva, lo mismo que los carniceros que cada mañana sacrifican a muchos animales, o también como los cazadores, que depositan sus presas, perfectamente alineadas sobre la tierra.

En el principio era la palabra, la articulación de la nostalgia de la expulsión. Y luego vino la artesanía, el arte de matar. ¿Cómo es posible acabar con el mayor número de enemigos empleando el menos esfuerzo?

La otra faz del colectivismo positivo es el colectivismo negativo. La comunidad social odia a la comunidad social. El llamado Holocausto supuso el peldaño hasta ahora más alto del nacionalsocialismo. Cuanto más histérica es la jactancia colectiva, tanto más histérico será el odio colectivo contra cualquier otra comunidad humana. Liquidar todos los problemas sin rodeos, reduciéndolos a un único proceso de lavandería, no perderse en detalles de acusaciones personales, sino eliminar a toda la banda tal y como es. Yo recuerdo las palabras de un ingeniero del Matadero Municipal: Sin estar previamente elaborado, no puede salir nada de aquí, excepción hecha de los bramidos del ganado.

No deben quedar huellas, ni restos humanos; sólo humo y ceniza. En una palabra: ¡Nada! ¡Tienen que disolverse en la nada; en realidad, no han existido jamás! ¿Qué se quería realmente eliminar: la existencia de los judíos, o las huellas de su extinción?

El conjunto total de la Solución final se compuso de una gran cantidad de trabajo minucioso y muy concienzudo. También esto era un terrorismo de sí sólo para que ello

Los gerifaltes nazis sabían ya en 1944 que habían perdido la guerra irremisiblemente. Habrían podido alzarse con ademanes heroicos, habrían podido detener la aniquilación de los judíos. Pero no: aceleraron aún más el ritmo. ¡Quien pueda ser eliminado antes de la derrota, tiene que ser eliminado por nosotros! ¡Si no resulta posible exterminar a los aliados, tenemos que eliminar por lo menos a quienes veían en ellos a sus salvadores! Entre otros, a mis

camaradas escolares. El que los nazis no tuvieran compasión ni siquiera con los niños, con ellos quizá menos que con los adultos, para que no pudiera surgir una nueva generación judía, este perfeccionismo es lo que hace del Holocausto un episodio verdaderamente único entre todos los genocidios de la Historia.

Los nazis ganaron en dos tercios la guerra contra los judíos europeos. Un 68 por ciento de ellos fue asesinado. En algunos países es mayor aún el porcentaje de los exterminados, en otros, por el contrario, notablemente menor.

Ni el matar ni el morir fue algo inevitable. La orden pudo ser cumplida con exceso de celo, pero también era posible hacer algo en contra de ella, impedir los asesinatos, retardarlos, ganar tiempo. En esta partida hubo pecadores y santos, asesinos y salvadores, y también entre ambos, los más dispares seres humanos, que tenían que enfrentarse cada día de su vida con la decisión entre el Bien y el Mal. ¿Es que acaso no supieron lo que es bueno y lo que es malvado? Los Diez Mandamientos y el Sermón de la Montaña fueron leídos por ellos, muy probablemente. Por supuesto, la totalidad de los que han trabajado y colaborado en esta exposición y que de algún modo han contribuido a que sea imaginable este agujero negro en la historia de Europa, con su dolorosa realidad, son merecedores de la más alta estima. El saber es como una vacuna preventiva. El odio y la indiferencia son una enfermedad. El amor y la comprensión respetuosa ante los demás significan salud. Todos nosotros tenemos que tomar una decisión.

ECRI

European Commission against Racism and Intolerance
Commission européenne contre le racisme et l'intolérance

ECRI (96) 43
Version española
Spanish version

Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia

Recomendación n^o 1 de política general de la ECRI:

La lucha contra el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y la intolerancia

Estrasburgo, 4 de octubre de 1996

La Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia:

Recordando la Declaración adoptada por los jefes de Estado y de gobierno de los Estados miembros del Consejo de Europa en la Cumbre de Viena, celebrada el 8 y 9 de octubre de 1993;

Recordando que el Plan de acción sobre la lucha contra el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y la intolerancia definido en el marco de esta Declaración invita al Comité de Ministros al establecimiento de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia, que tiene por mandato, entre otros aspectos, formular una política general dirigida a los Estados miembros;

Considerando las propuestas contenidas en la Recomendación N^o 1275 relativa a la lucha contra el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y la intolerancia adoptada por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa el 28 de junio de 1995;

Convencida de que la lucha eficaz contra el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y la intolerancia exige un seguimiento continuo y general, concretado mediante la adopción de una serie de medidas complementarias de refuerzo mutuo en todos los ámbitos de la vida;

Reconociendo las diferencias sociales, económicas y jurídicas de los Estados miembros, y la necesidad de adoptar medidas específicas en este ámbito que reflejen estas diferencias;

Consciente de que las medidas jurídicas no bastan para combatir el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y la intolerancia, aunque revisten una gran importancia, y que la no-aplicación de las leyes pertinentes actuales desacredita la totalidad de las medidas adoptadas para luchar contra el racismo y la intolerancia;

Recordando que las estrategias preventivas a medio y largo plazo basadas fundamentalmente en medidas de carácter educativo son cruciales para erradicar las distintas manifestaciones de racismo, xenofobia, antisemitismo e intolerancia, y apoyando en esta dirección las iniciativas emprendidas en el Consejo de Europa, especialmente en el ámbito de la enseñanza de la historia, así como la Recomendación (84) 18 sobre la formación de los docentes, a fin de que impartan una educación orientada a la comprensión intercultural, especialmente en un entorno de migración, y la Recomendación CR (85) 7 sobre la enseñanza y el aprendizaje en las escuelas de los derechos humanos;

Reconociendo el papel activo que pueden desempeñar los medios de comunicación en el fomento de una cultura de tolerancia y comprensión mutuas;

Deseando, en esta primera recomendación de política general, complementaria de otras iniciativas emprendidas a nivel internacional, ayudar a los Estados miembros a combatir eficazmente el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y la intolerancia, y proponiéndoles

adoptar medidas concretas y específicas en una serie de ámbitos de particular importancia;

Recomienda a los gobiernos de los Estados miembros que adopten las siguientes medidas:

A. CON RESPECTO AL DERECHO NACIONAL, LA APLICACIÓN DE LAS LEYES Y LOS RECURSOS JUDICIALES

- Velar por que el Estado se compromete, en el grado superior de su orden jurídico, por ejemplo en la Constitución o Ley fundamental, a garantizar la igualdad de trato de todas las personas y a luchar contra el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y la intolerancia;
- Firmar y ratificar los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes contenidos en el anexo;
- Adoptar las medidas necesarias para que el derecho nacional penal, civil y administrativo combata expresa y específicamente el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y la intolerancia, estipulando en particular:
 - que la discriminación en el empleo y la prestación de bienes y servicios al público sea ilegal;
 - Que los actos racistas et xenófobos sean severamente castigados, por ejemplo:
 - Considerando delitos específicos los delitos comunes de carácter racista o xenófobo;
 - Considerando expresamente las razones racistas o xenófobo del autor del delito;
 - Que las infracciones penales de carácter racista o xenófobos se persigan de oficio;
 - Que, de conformidad a las obligaciones de los Estados en virtud de los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes y en particular en virtud de los Artículos 10 y 11 del Convenio europeo para la protección de los derechos humanos, las formas de expresión orales, escritas y audiovisuales, entre otras, incluidos los mensajes transmitidos por medios de comunicación electrónicos, que inciten al odio, la discriminación o la violencia contra grupos raciales, étnicos, nacionales o religiosos, o contra sus miembros por el hecho de pertenecer a estos grupos, se consideren jurídicamente una infracción penal, al estar igualmente orientados a la producción , la distribución y el almacenamiento para la difusión del material objeto de la infracción.
- De conformidad con las obligaciones internacionales arriba mencionadas, adoptar medidas, incluyendo, si procede, medidas jurídicas, para combatir las organizaciones racistas- reconociendo que estas pueden resultar una amenaza para los derechos humanos de los grupos minoritarios-, incluida la prohibición de estas organizaciones, si se considera que dicha prohibición contribuirá a combatir el racismo;
- Sensibilizar al público en general sobre la legislación orientada a luchar contra el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y la intolerancia;
- Conceder mayor prioridad a las diligencias penales contra delitos de carácter racista y xenófobos denunciados a las policía, el número de diligencias, las razones de no emprender diligencias y la emisión de las mismas;
- Proporcionar a las víctimas de la discriminación recursos legales apropiados, ya sea en derecho penal o en civil y administrativo, que garantizan compensaciones financieras y de otra índole;
- Prestar a las víctimas de la discriminación una asistencia judicial apropiada, en el supuesto de que presenten un recurso legal;
- Dar a conocer los recursos legales y los medios para acceder a los mismos.

B. CON RESPECTO A LAS POLITICAS EN UNA SERIE DE AMBITOS

- Adoptar medidas en los ámbitos de la educación y la información, para reforzar la lucha contra el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y la intolerancia;
- Adoptar políticas que fomenten el reconocimiento de que las diferencias culturales son enriquecedoras para la sociedad;

- Empezar investigaciones sobre la naturaleza, razones y manifestaciones del racismo, la xenofobia, el antisemitismo, etc., a nivel local, regional y nacional;
- Velar por que los programas escolares, por ejemplo, en lo que concierne a la enseñanza de la historia, estén orientados a fomentar un mayor aprecio de las diferencias culturales;
- Impartir y mantener cursos de formación para fomentar La sensibilización cultural, la toma de conciencia de los prejuicios y los aspectos jurídicos de la discriminación orientados a los responsables de la contratación y el fomento, de los que mantienen un contacto directo con el público en general y los que velan por que los empleados en la organización respeten las normas políticas de la no discriminación y de la igualdad de oportunidades;
- Garantizar, en particular que este tipo de formación se imparta de manera continuada a las autoridades políticas, al personal de las instancias de justicia penal, al personal penitenciario y al encargado del trato con los residentes no nacionales, en particular con los refugiados y solicitantes de asilo;
- Alentar a Las autoridades públicas a tomar conciencia de la necesidad de fomentar la tolerancia en sus declaraciones públicas;
- Velar por que esta política no haga distinciones entre los miembros del público en general y se abstenga de toda manifestación de racismo, xenofobia, antisemitismo e intolerancia;
- Establecer estructuras oficiales y extraoficiales de diálogo entre la policía y las comunidades minoritarias, y velar por el mantenimiento de un sistema que permita estudiar por separado los incidentes y ámbitos de conflicto entre la policía y los grupos minoritarios;
- Fomentar la contratación de miembros de grupos minoritarios en los servicios públicos a todos los niveles, en particular en el cuerpo de policía y de su personal auxiliar;
- Velar por que todos puedan acceder indiscriminadamente a servicios públicos como la sanidad, la asistencia social y la educación;
- Adoptar medidas concretas como la comunicación de informaciones específicas, garantizar el derecho de todos los grupos a estos servicios y su acceso a Los mismos sobre una base de igualdad;
- Fomentar y reforzar una auténtica igualdad de oportunidades, facilitando el acceso a grupos minoritarios al mercado de trabajo, mediante la aplicación de medidas concretas de formación;
- Realizar investigaciones sobre las prácticas y barreras discriminatorias o los sistemas de exclusión en la vivienda de los sectores publico y privado;
- Velar por que se procuren viviendas del sector público y privado sea procurado sobre la base de criterios publicados y justificables, es decir, que garanticen la igualdad de acceso a todos los que tienen derecho al mismo, independientemente de su origen étnico;
- Dado que para la concepción y aplicación eficaz de las políticas en los ámbitos arriba mencionados requiere una información sólida, recopilar, si procede y de conformidad con las leyes, reglamentaciones y recomendaciones europeas relativas a la protección de la información y la vida privada, e información necesaria para evaluar la situación y las experiencias de los grupos particularmente vulnerables al racismo, la xenofobia, el antisemitismo y la intolerancia.

Lista de instrumentos jurídicos internacionales pertinentes

- Convenio para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales (Convenio europeo para la protección de los derechos humanos) (1950) y sus protocolos adicionales.
- Convenio de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los refugiados (1951).
- Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre la discriminación en materia de empleo y de profesión (1958).
- Carta Social Europea (1961 y sus protocolos adicionales).
- Convenio de la UNESCO sobre la lucha contra la discriminación en la enseñanza (1960).
- Convenio internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (1965).

- Pacto internacional relativo a los derechos económicos, sociales y culturales (1966).
- Pacto internacional relativo a los derechos civiles y políticos (1966) y su primer protocolo adicional.
- Carta europea de las lenguas regionales o minoritarias (1992).
- Convenio-marco para la protección de las minorías nacionales (1995).

ECRI

European Commission against Racism and Intolerance

Commission européenne contre le racisme et l'intolérance

CRI (97) 36

Version espagnole

Spanish version

Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia

Recomendación n^o 2 de política general de la ECRI:

Los órganos especializados en la lucha contra el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y la intolerancia a nivel nacional

Estrasburgo, 13 de junio de 1997

COUNCIL CONSEIL
OF EUROPE AND THE EUROPE

La Comisión Europea contra el Racismo y la intolerancia (ECRI):

Recordando la Declaración adoptada por los jefes de Estado y de gobierno de los Estados miembros del Consejo de Europa en la Cumbre de Viena, celebrada el 8 y 9 de octubre de 1993;

Recordando que el Plan de acción sobre la lucha contra el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y la intolerancia definido en el marco de esta Declaración invita al Comité de Ministros a establecer la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia que tiene por mandato, entre otros aspectos, formular recomendaciones de política general orientadas a los estados miembros;

Considerando la Resolución 48/134 adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de diciembre de 1993, relativa a las instituciones nacionales para el fomento y la protección de los derechos humanos;

Considerando igualmente los principios fundamentales defendidos en las primeras reuniones nacionales de las instituciones nacionales de fomento y de protección de los derechos humanos, celebradas en París del 7 al 9 de octubre de 1991 (conocidas como "Principios de París");

Recordando las diferentes Resoluciones adoptadas en las primeras y segundas reuniones europeas de las instituciones nacionales de fomento de los derechos humanos, celebradas respectivamente en Estrasburgo, del 7 al 9 de noviembre de 1994, y en Copenhague del 20 al 22 de enero de 1997;

Considerando la Recomendación Nº R (85) 13 del Comité de Ministros relativa a la institución del Defensor del Pueblo;

Considerando igualmente que los trabajos realizados por el Comité directivo de los derechos humanos (CDDH) sobre el establecimiento de instituciones nacionales independientes para el fomento y la protección de los derechos humanos;

Subrayando que la lucha contra el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y la intolerancia forma parte integral de la protección y fomento de los derechos humanos fundamentales;

Recordando la propuesta de la ECRI de reforzar la cláusula de no discriminación (artículo nº 14) del Convenio europeo para la protección de los derechos humanos;

Plenamente convencida de que toda persona debe estar protegida contra la discriminación basada en la raza, el color, la lengua, la religión o el origen nacional u étnico, o contra la discriminación que puede derivarse directamente de la aplicación de la ley en estos dominios;

Convencida de la necesidad de conceder absoluta prioridad a la adopción de medidas encaminadas a la plena aplicación de la legislación y políticas orientadas a luchar contra el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y la intolerancia;

Recordando que la eficacia de la lucha contra el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y la intolerancia reposa en gran parte en la sensibilización, la información y la educación del público, así como en la protección y fomento de los derechos de las personas pertenecientes a grupos minoritarios;

Convencida de que los organismos especializados en la lucha contra el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y la intolerancia a nivel nacional pueden contribuir, mediante la aplicación de acciones concretas a diferentes niveles, a reforzar la eficacia de la totalidad de medidas adoptadas en este ámbito y a prestar asesoramiento y facilitar información a las autoridades nacionales;

Felicitándose de que dichos organismos especializados ya estén establecidos y funcionen en varios Estados miembros;

Reconociendo que la estructura de estos órganos puede variar según las circunstancias inherentes a los distintos Estados miembros y puede formar parte de un órgano con objetivos más amplios en el dominio de los derechos humanos es general;

Reconociendo igualmente la necesidad que los propios gobiernos tienen de facilitar información y de ser accesibles a las instancias especializadas, así como de consultar a las mismas sobre cuestiones relativas a sus funciones;

Recomienda a los gobiernos de los Estados miembros:

1. examinar atentamente la posibilidad de instituir, si procede, un órgano especializado en la lucha contra el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y La intolerancia a nivel nacional;
2. prestar orientación en el estudio de esta cuestión, mediante los principios básicos contenidos en el anexo de la presente recomendación e inspirarse en los mismos, en la medida en que constituyen una serie de opciones presentadas para su discusión a nivel nacional.

Anexo de la recomendación N^o 2 de política general de la ECRI

Principios básicos relativos a los organismos especializados en la lucha contra el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y la intolerancia a nivel nacional

Capítulo A: EL Estatuto de Los organismos especializados

Principio 1

Mandato

1. El mandato de los organismos especializados debería estar claramente enunciado en un texto constitucional o en otro texto legislativo.
2. El mandato de Los organismos especializados debería precisar su composición, ámbito de competencia, poderes estatutarios, responsabilidades y financiación.

Capítulo B: Formas alternativas de Los organismos especializados

Principio 2

1. Conforme a las tradiciones jurídicas y administrativas de) país en que están establecidos, los organismos especializados pueden adoptar diferentes formas.
2. Las funciones estipuladas en Los principios arriba mencionados deberían estar desempeñadas por órganos que puedan adoptar la forma, por ejemplo, de comisiones nacionales para la igualdad racial, defensores deL pueblo contra la discriminación racial, centros/oficinas para La lucha contra el racismo y la igualdad de oportunidades u otras formas, especialmente órganos con objetivos más amplios en eL dominio de los derechos humanos en general.

Capítulo C: Funciones y responsabilidades de los organismos especializados

Principio 3

Dependiendo de las circunstancias, del derecho de prácticas nacionales, debería asignarse a los organismos especializados el mayor número posible de las siguientes funciones responsabilidades:

- a. fomentar la eliminación de las diferentes formas de discriminación mencionadas en el preámbulo y fomentar la igualdad de oportunidades y Las buenas relaciones entre Los miembros de todos los diferentes grupos que componen la sociedad;
- b. hacer un seguimiento del contenido y Los efectos de La Legislación y Los actos administrativos de su competencia en Lo que concierne a La Lucha contra el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y La intolerancia, y elaborar propuestas, si procede, con objeto de modificar La Legislación en cuestión;
- c. prestar asesoramiento a los poderes legislativo y ejecutivo para mejorar La reglamentación de los ámbitos de su mandato;
- d. prestar asistencia a las víctimas, incluida La asistencia jurídica, con vistas a defender sus derechos ante instituciones y tribunales;
- e. a reserva deL marco jurídico deL país en cuestión, Litigar, si procede, acudiendo a los tribunales u otras autoridades judiciales, siempre y cuando se considere necesario;
- f. atender quejas y peticiones sobre casos excepcionales y estudiar el reglamento, ya sea por conciliación amistosa o, dentro de Los Límites fijados por La ley, mediante La adopción de decisiones jurídicamente apremiantes;

- g. estar debidamente habilitada para recopilar pruebas e informaciones en el desempeño de sus funciones arriba mencionadas;
- h. facilitar información y asesoramiento a Las instituciones y organismos interesados, con inclusión de las instituciones y órganos estatales;
- i. emitir dictámenes sobre Las normas de práctica antidiscriminatoria en ámbitos específicos, que pueden ser coercitivas o de aplicación voluntaria;
- j. fomentar y reforzar Los programas de formación de grupos específicos, sin menoscabar La función primordial en materia de formación que corresponde a Las organizaciones profesionales interesadas;
- k. fomentar La sensibilización del público en general sobre las cuestiones relativas a La discriminación, y elaborar y publicar informaciones y documentos pertinentes;
- l. apoyar y fomentar Las actividades de Las organizaciones con objetivos similares a los de las organizaciones especializadas;
- m. considerar y, si procede, atender Las preocupaciones de estas organizaciones.

Capítulo D: Administración y funcionamiento de los organismos especializados

Principio 4

Composición

La composición de los organismos especializados que adoptan La forma de comisiones y otras formas similares debería reflejar la sociedad en su conjunto y sus diferencias.

Principio 5

Independencia y responsabilidad

1. Los organismos especializados deberían disponer de Los s fondos suficientes para poder ejercer eficazmente sus funciones y responsabilidades, y su financiación debería someterse a la aprobación anual del Parlamento.
2. Los organismos especializados deberían funcionar sin La interferencia del Estado y con todas Las garantías necesarias para su independencia, en particular La Libertad de elegir a su propio personal, administrar sus recursos como estimen oportuno y expresar públicamente sus opiniones.
3. Los organismos especializados deberían presentar informes sobre sus acciones, de forma independiente, sobre La base de unos objetivos claros y evaluables en La medida de Lo posible, para su debate en el Parlamento.
4. El mandato de Los organismos especializados debería estipular claramente las disposiciones relativas al nombramiento de sus miembros, y contener cláusulas de protección contra la destitución arbitraria o la no renovación arbitraria de un nombramiento, en el supuesto de que La renovación sea La norma establecida.

Principio 6

Accesibilidad

1. Los organismos especializados deberían ser fácilmente accesibles para aquellas personas cuyos derechos se encargan de defender.
2. Los organismos especializados deberían encargarse, si procede, de establecer agencias Locales para facilitar el acceso y aumentar la eficacia de sus funciones educativas y formativas.

Capítulo E: Funcionamiento de los organismos especializados

Principio 7

1. Los organismos especializados deberían esforzarse por que sus investigaciones y dictámenes sean de La máxima calidad, de modo que aumente su credibilidad ante las autoridades nacionales y antes las comunidades cuyos derechos defiende y refuerza.
2. AL establecer organismos especializados, los Estados miembros deberían asegurar su acceso a los gobiernos, que dichos gobiernos les facilitan información suficiente para el desempeño de sus funciones y que son plenamente consultados sobre las cuestiones que les conciernen.
 3. Los organismos especializados deberían garantizar su funcionamiento totalmente independiente en el plano político.

ECRI

Europeos (ommission aDules! Rocism sud Intolerouce

Commissiou européenne custré le racisme el lintoléronce

CRI 198) 29
Version espagnole
Spanish version

Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia

Recomendación n^o 3 de política general de la ECRI:

La lucha contra el racismo y la intolerancia hacia los Roma/Gitanos

Estrasburgo, 6 de marzo de 1998

COUNCIL CONSEIL
OF EUROPEAN UNION

inmediatamente después de la catástrofe de la Segunda Guerra Mundial, en particular, de la protección y promoción de los derechos humanos,

Recordando que la lucha contra el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y la intolerancia forman parte integral de la protección y promoción de los derechos humanos, que estos últimos son universales e indivisibles y que pertenecen a cada ser humano, sin distinción alguna,

Destacando que la lucha contra el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y la intolerancia está principalmente encaminada a proteger los derechos de los miembros más vulnerables de la sociedad,

Con el convencimiento de que toda acción contra el racismo y la discriminación debe tomar como punto de partida a la víctima y estar encaminada a mejorar su situación,

Constatando que los roma/gitanos son actualmente víctimas en toda Europa de prejuicios, de un racismo profundamente enraizado en la sociedad, que son el blanco de manifestaciones, a veces violentas, de racismo y de intolerancia y que sus derechos fundamentales a menudo se ven violados y amenazados,

Constatando asimismo que los prejuicios contra Los roma/gitanos conducen a discriminaciones en los ámbitos de la vida social y económica, y que estas discriminaciones alimentan considerablemente el proceso de exclusión social del que son víctimas los roma/gitanos,

Con el convencimiento de que La promoción del principio de la tolerancia garantiza el mantenimiento de sociedades abiertas y pluralistas que hacen posible una coexistencia pacífica,

recomienda a los gobiernos de los Estados miembros:

- Firmar y ratificar los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes en materia de lucha contra el racismo, La xenofobia, el antisemitismo y la intolerancia, en particular, el convenio-marco para la protección de las minorías nacionales y la Carta europea de lenguas regionales o minoritarias,
- Cerciorarse de que la denominación utilizada oficialmente para referirse a las diferentes comunidades roma/gitanas sea la que la comunidad en cuestión desea para sí,
- Teniendo en cuenta las manifestaciones de racismo y de intolerancia de que son víctimas los roma/gitanos, dar prioridad a la aplicación efectiva de las disposiciones comprendidas en la recomendación de política general N^o 1 de la ECRI, que exige la adopción de medidas para que el derecho penal, civil y administrativo a nivel nacional combata expresa y específicamente el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y la intolerancia,
- que se introduzcan en el derecho civil disposiciones específicas a este efecto, en particular, en los sectores del empleo, la vivienda y la educación,
- Declarar ilegal toda discriminación por parte de las autoridades públicas en el cumplimiento de sus funciones,
- Procurar que los roma/gitanos que hayan sido víctimas de discriminación reciban asistencia judicial apropiada por si quieren emprender acciones legales,
- Tomar medidas adecuadas para la plena y rápida administración de justicia en los asuntos referentes a violaciones de los derechos fundamentales de los roma/gitanos,
- Velar especialmente para que no se tolere impunidad alguna en los crímenes cometidos contra los roma/gitanos y que todo el mundo sea consciente de ello,
- Instituir y apoyar la formación específica de las personas que intervienen a todos los niveles en la administración de la justicia de cara a promover la sensibilización cultural y la toma de conciencia de los prejuicios,
- Fomentar acuerdos encaminados a facilitar el diálogo entre la policía, las autoridades locales y las comunidades roma/gitanas,
- Estimular la sensibilización de los profesionales de los medios de comunicación, ya sea en el sector audiovisual o en el de la prensa escrita, sobre la particular responsabilidad que les atañe de no transmitir prejuicios en el ejercicio de su profesión, en particular, evitar en dar a conocer acontecimientos que impliquen a personas individuales de la comunidad roma/gitana de modo que se culpabilice a toda la comunidad roma/gitana,
- Tomar las medidas necesarias para que las reglas sobre el acceso, de jure o de facto, a la ciudadanía y el derecho al asilo sean concebidas y aplicadas de modo que no supongan una discriminación contra los roma/gitanos-
- Velar por que las cuestiones asociadas al “viajar” en el interior de un país, en particular Las reglas en materia de domicilio y de urbanismo, sean resueltas de modo que no se dificulte el estilo de vida de las personas afectadas;
- Desarrollar disposiciones institucionales que favorezcan un papel activo aso como la participación de las comunidades roma/gitanas en el proceso de toma de decisiones, por medio

de mecanismos consultivos a nivel nacional, regional y local, y favorecer en este contexto La noción de cooperación sobre la base de la igualdad;

- Tornar medidas específicas para estimular la formación de los roma/gitanos de cara al conocimiento sobre sus derechos y el funcionamiento del sistema jurídico,
- Prestar especial atención a la situación de las mujeres roma/gitanas, que a menudo son objeto de una doble discriminación, como mujeres y como roma/gitanas,
- Combatir enérgicamente todo tipo de marginación escolar de los niños roma/gitanos y asegurar de un modo efectivo la igualdad de acceso a la educación,
- Velar por que se introduzcan en los programas de todas las escuelas informaciones sobre la historia y la cultura de los roma/gitanos e instituir programas de formación sobre este tema para los docentes,
- Apoyar los esfuerzos de las organizaciones no gubernamentales que desempeñan un papel fundamental en la lucha contra el racismo y la intolerancia hacia los roma/gitanos y que especialmente les facilitan una asistencia jurídica adecuada,
- Estimular a las organizaciones roma/gitanas a que desempeñen un papel activo de cara al fortalecimiento de la sociedad civil
- Desarrollar medidas para fortalecer la confianza (“confidence-building measures”) destinadas a mantener y reforzar una sociedad abierta y pluralista con vistas a una coexistencia pacífica.

ECRI

European Commission against Racism and Intolerance
Commission européenne contre le racisme et l'intolérance

ECRI (98) 30
versión española
Spanish version

Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia

Recomendación nº 4 de política general de la ECRI: Encuestas nacionales sobre la experiencia y La percepción de la discriminación y del racismo por las víctimas potenciales

Estrasburgo, 6 de marzo de 1998

COUNCIL CONSEIL OF EUROPE / OC / L'EUROPE

La Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia;

Recordando la Declaración adoptada por los jefes de Estado y de gobierno de los Estados miembros del Consejo de Europa en la Cumbre de Viena, celebrada el 8 y 9 de octubre de 1993;

Recordando que el Plan de acción sobre la lucha contra el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y la intolerancia definido en el marco de esta Declaración invita al Comité de Ministros a establecer la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia, que tiene por mandato, entre otros aspectos, formular recomendaciones de política general orientadas a los Estados miembros;

Recordando igualmente la Declaración final y el Plan de acción adoptados por los jefes de Estado y de gobierno de los Estados miembros del Consejo de Europa en su segunda Cumbre, celebrada en Estrasburgo del 10 al 11 de octubre de 1997;

Subrayando que esta Declaración final confirma el objetivo de los Estados miembros del Consejo de Europa de construir una sociedad europea más libre, más tolerante y más justa, y haciendo asimismo un llamamiento a la intensificación de la lucha contra el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y la intolerancia;

Recordando que en su Recomendación nº 1 de política general, la ECRI invita a los gobiernos de los Estados miembros a recopilar, si procede y de conformidad con las leyes, reglamentaciones y recomendaciones europeas relativas a la protección de la información y la vida privada, y datos que

permitan evaluar la situación y experiencias de los grupos particularmente vulnerables ante el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y la intolerancia;

Subrayando que los datos estadísticos sobre las manifestaciones racistas y discriminatorias y sobre la situación de los grupos minoritarios en todos los sectores de la vida social son indispensables para identificar los problemas y formular políticas;

Convencida de que este tipo de datos estadísticos debería completarse con datos sobre las actitudes, opiniones y percepciones;

Considerando al respecto que, además de las encuestas realizadas ante el público en general, las encuestas orientadas a conocer la experiencia y la percepción del racismo y la discriminación de las víctimas pueden constituir una fuente innovadora y fiable de informaciones;

Considerando que los resultados de este tipo de encuestas podrían servir de diferentes maneras para poner de relieve determinados problemas y mejorar la situación;

Considerando, por otra parte, que reconocer la validez de la experiencia y la percepción por parte de [las víctimas potenciales] es un mensaje importante e igualmente valioso, tanto para toda la población como para los grupos vulnerables propiamente dichos;

Felicitándose del hecho que las encuestas de este tipo ya se han organizado en varios Estados miembros;

Observando que la organización de encuestas de este tipo en Europa daría una idea más precisa de la situación del racismo y la discriminación a nivel nacional y europeo

recomienda a Los gobiernos de los Estados miembros que adopten disposiciones para asegurar la organización de encuestas nacionales sobre la experiencia y la percepción de la discriminación y del racismo por las víctimas potenciales inspirándose en las directrices de la presente recomendación.

Anexo de (a Recomendación nº 4 de la política general de la ECRI

Directrices para la organización de encuestas sobre la experiencia y la percepción de la discriminación y del racismo por sus víctimas potenciales

Objetivos generales de este tipo de encuesta

El objetivo del tipo de encuesta de que se ocupa (a presente recomendación es conocer los problemas del racismo y la intolerancia tal y como los perciben las víctimas reales o potenciales. Esta innovación consiste en presentar a los miembros de los diversos grupos susceptibles de ser víctimas de manifestaciones de racismo, xenofobia, antisemitismo e intolerancia, una encuesta con preguntas orientadas a obtener información sobre su experiencia en materia de racismo y discriminación y su forma de percibir diversos aspectos de la sociedad en la que viven en este respecto. La información obtenida se refiere así a la percepción y la experiencia de los grupos vulnerables. Puede completarse y enriquecerse con estadísticas sobre las manifestaciones racistas y (a importancia de la discriminación en diferentes ámbitos, así como con informaciones relativas a las opiniones y actitudes de la población mayoritaria con respecto a los grupos minoritarios y las cuestiones de racismo e intolerancia.

Organización práctica de las encuestas

El concepto y desarrollo de este tipo de encuestas pueden confiarse a investigadores o a institutos con una cierta experiencia en el ámbito del racismo y la intolerancia, los organismos de investigación en materia de encuestas *que* aseguren por su parte el trabajo sobre el terreno.

Los grupos minoritarios elegidos como "categorías" para la encuesta, lo serán en función de los contextos nacionales y podrán, por ejemplo, incluir grupos de inmigrantes, minorías nacionales y /u otros grupos vulnerables.

Entre los factores que deben considerarse al elegir los grupos *que* se clasificarán por "categoría" puede incluirse la importancia de la población estudiada y las informaciones de que ya se dispone en cuanto al grado de discriminación de cada grupo (por ejemplo, estadísticas de desempleo, informaciones sobre quejas en materia de discriminación.

Convendría incluir grupos "contraste.. o "de control". para hacer una comparación de base, por ejemplo, podría incluirse en la encuesta un grupo

minoritario que aparentemente no se enfrenta, de un modo general, a grandes problemas de discriminación y racismo. con

La elaboración de buenas estadísticas demográficas que faciliten información ante sobre aspectos como el. lugar de nacimiento, origen étnico, religión, lengua materna, ciudadanía, etc., contribuyen favorablemente a la organización de este tipo de encuestas. Si no pueden facilitarse estos datos, será necesario hallar otros medios para identificar y dirigirse a las personas adecuadas.

7. Cabe considerar que posiblemente sea difícil, en el marco de las encuestas, ponerse en contacto con determinados grupos en peligro en lo que concierne al racismo y la intolerancia, por ejemplo los inmigrantes en situación irregular.

III. Concepto de la encuesta

8. Además de las cuestiones relativas al contexto socioeconómico y otros factores reales, la encuesta puede tratar sobre las grandes categorías de preguntas siguientes:

- preguntas relativas a situaciones concretas, como las relaciones con las diversas autoridades (por ejemplo, la policía, servicios sanitarios, servicios sociales, centros de enseñanza), así como con otros organismos (por ejemplo, bancos, agencias inmobiliarias) y establecimientos (por ejemplo, lugares de trabajo (empleadores), restaurantes, lugares de esparcimiento, comercios> las cuestiones pueden tratar sobre el número de ocasiones en las que, en un período de tiempo determinado (por ejemplo, el año en curso o los cinco últimos años), las personas interrogadas han sido víctimas de tratos injustos por su pertenencia a un grupo minoritario y de qué tipo de trato injusto han sido objeto.
- preguntas relativas a la percepción de las posibilidades de participar sobre una base de igualdad en la vida social, a la sensibilización con respecto a las disposiciones específicas establecidas para mejorar la situación de los grupos minoritarios y a la medida en que estas posibilidades se han hecho realidad (por ejemplo, oportunidades de concluir felizmente la formación escolar, de formación profesional y contratación).
- preguntas relativas a la percepción y a las actitudes: los temas tratados pueden incluir, si procede, el grado de confianza en las instituciones, las actitudes ante la inmigración o las políticas relativas a las minorías, la evaluación del país como país

racista o xenófobo, problemas vinculados a La religión, actitudes para con otros grupos, dificultades de entrar en contacto con la población mayoritaria, identificación con el país anfitrión y el país de origen, proyectos de asentamiento o de regreso, el lugar donde se sienten más “como en casa”, etc. La inclusión de este tipo de temas permite descubrir relaciones interesantes entre la discriminación experimentada y las diversas actitudes y percepción de las personas interrogadas.

9. Cabe observar que este tipo de cuestiones permite obtener principalmente información sobre las *experiencias subjetivos* de la discriminación. En cualquier caso, es extremadamente difícil estudiar con objetividad y en vivo comportamientos discriminatorios, dado que pueden estar presentes en todos los aspectos de la vida cotidiana. Las relaciones basadas en una experiencia subjetiva de discriminación son indicadores fiables, sobre todo cuando se comparan con otro tipo de información como Las estadísticas de desempleo, antecedentes penales, quejas ante los tribunales, etc.

Seguimiento de las encuestas

Tras un cierto tiempo, podría realizarse un seguimiento de la encuesta, para observar la evolución del fenómeno de la discriminación y del racismo con el paso del tiempo o para incluir grupos diferentes.

Los resultados de la encuesta podrían utilizarse de formas diferentes, por ejemplo, para poner de relieve los ámbitos en que las acciones son particularmente necesarias, para evaluar y elaborar políticas que consideran La experiencia y la preocupación de los grupos afectados, para sensibilizar, en primer lugar, al público en general y hacerle comprender los problemas de discriminación, tal y como los perciben Las víctimas; para sensibilizar, ante todo, a los que trabajan en los ámbitos particulares sobre el modo en que los grupos minoritarios perciben sus prácticas e instituciones (por ejemplo, la policía, empleadores, prestatarios de servicios, etc.)